



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipulcon.es	Viernes, 7 de septiembre de 2007 Núm. 174	Administración.- Excma. Diputación (Intervención) Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table><tr><td></td><td>Precio (€)</td></tr><tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr><tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr></table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL Ayuntamientos León 2 Riego de la Vega 3 Astorga 3 Santa María del Monte de Cea 3 Villasariego 3 Villamoratiel de las Matas 3 Camponaraya 3 Valderrey 4 Castrillo de la Valduerna 4 Llamas de la Ribera 4 Cabrillanes 4 Soto y Amío 4 Balboa 4 Carracedelo 5 Cuadros 12 Santa María de Ordás 13 Cármenes 13 Vega de Valcarlos 14 Matanza 14 Vega de Infanzones 14 Villablino 14 Villaquejida 14 Castrocontrigo 15 Garrafe de Torío 15 San Andrés del Rabanedo 16 Dual - Agrupación de Desarrollo San Andrés del Rabanedo 16	Mancomunidades de Municipios Bierzo Central 17 Juntas Vecinales Villorín de Riello 17 Spacedo 17 Luyego de Somoza 17 Escureda 18 Santiago de las Villas 18 Cuevas de Viñayo 18 Villanueva del Condado 19 JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 19 Comisión Territorial de Urbanismo 23 Servicio Territorial de Medio Ambiente 29 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de León Administración 24/03 30 Dirección Provincial de Valladolid Administración 47/03 30 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número cuatro de Ponferrada 30 Juzgados de lo Social Número uno de León 31
--	---



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En la ciudad de León, a 17 de agosto de 2007.

Vista la regulación contenida en los artículos 126 y 50 de la Ley 14/2002 de 14 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia de Castilla, en el que se establecen la competencias de los entes locales en materia de atención y valoración de situaciones de riesgo en menores, y

Resultando que la intervención en dichas situaciones de riesgo, en los términos del art. 51 de la citada norma, exige una rápida tramitación, debiendo poner en conocimiento inmediato de las familias y de otras administraciones las actuaciones de investigación y protección que se desarrollen.

Considerando que, conforme a la competencia subsidiaria recogida en el art. 21 de la Ley Reguladora del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la competencia de los entes locales en materia de menores corresponde a esta Alcaldía.

Considerando que, mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2007 se delegó en doña Teresa Gutiérrez Álvarez la competencia para la dirección y gestión de la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Mujer, en virtud de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.3 de la mencionada norma, y el art. 43.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, regulado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y siendo por tanto necesario, a la vista de lo más arriba argumentado, otorgar a la citada concejala competencias resolutorias en la materia regulada en la Ley 14/2002 anteriormente señalada, por el presente, he resuelto:

Primero: Delegar en doña Teresa Gutiérrez Álvarez, como Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores y Mujer, la competencia que en materia de intervención y valoración de situaciones de riesgo para menores corresponda al Ayuntamiento, abarcando tanto los acuerdos de iniciación de procedimiento, oficios de comunicación, citaciones, actos de trámite y cuantos competan a las Corporaciones Locales en los términos del art. 50 y 126 de la Ley 14/2002 de 14 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia de Castilla y León.

Segundo: Ordenar la publicación de esta delegación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Tercero: Notificar a la interesada y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

Firmas (ilegibles). 9151

PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE SUMINISTRO DE MARCADORES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA AMPLIAR LOS EXISTENTES EN EL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES Y ADECUARLOS A LA NORMATIVA DE LA LIGA ACB: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Habiéndose aprobado con fecha 28 de agosto de 2007, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación del suministro arriba referenciado, utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, así como los Pliegos rectores de dicha contratación, es objeto del presente anuncio dar publicidad a los mismos otorgando un plazo de reclamaciones, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 122.1 del TRRL, durante un plazo de ocho días hábiles, a partir de su publicación, pudiendo consultarse los mismos en horario de 9,00 a 14,00 horas en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de León (Tercera Planta).

León, 30 de agosto de 2007.-El Alcalde, P.D., Humildad Rodríguez Otero.

9208

30,40 euros

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2007, se hacen públicos los Pliegos rectores de la convocatoria de contratación de la "Concesión de explotación de la cafetería del Estadio Hispánico", por concurso y procedimiento abierto, estableciendo un plazo de 8 días hábiles de reclamaciones a los mismos, y abriéndose un período licitatorio a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Plazo de ejecución: Dos años iniciales con posibles prórrogas anuales de dos años más.

Importe de la convocatoria: Canon mensual mínimo: 396 euros, IVA y gastos de combustibles incluidos.

Fianza provisional: 190,00 euros (2% importe convocatoria sobre dos años).

Fianza complementaria: 600,00 euros.

Fianza definitiva: 4% importe adjudicación sobre dos primeros años.

Clasificación del contratista: No se exige.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán entregar su propuesta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), entre las 9,00 horas y las 13,00 horas, en dos sobres cerrados y lacrados, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13,00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en la cláusula 7ª de los referidos Pliegos y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

"D., mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, nº, con Documento Nacional de Identidad núm., actuando en su propio nombre (o en el de, según poder bastante que acompaña):

Expone:

Primero.- Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, de la concesión de (detállese la clase de explotación de que se trate), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº, correspondiente al día de de, y con pleno conocimiento de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

- Denominación del licitador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

- Datos del licitador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

- Características de la concesión de explotación de que se trate: (Indíquese las características de la explotación a que se concurre).

- Canon ofertado: (Indíquese con claridad el canon mensual ofertado).

Segundo.- Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del servicio, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el I.V.A., tratándose pues de precios finales del citado contrato.

León, a de de 2007.

(Firma del licitador)".

Las proposiciones se abrirán por la Mesa de Contratación a las 13,00 horas del undécimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La adjudicación se realizará por el Órgano de Contratación que corresponda, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

Los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público

en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

León, 30 de agosto de 2007.-El Alcalde, P.D., Humildad Rodríguez Otero.

9209

118,40 euros

RIEGO DE LA VEGA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público por Decreto de la Alcaldía número 74/07, de fecha 30 de agosto de 2007, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 y 48 del mismo texto legal, que esta Alcaldía ha resuelto delegar en don Baltasar Cabero Prieto, Teniente de Alcalde Primero de este Ayuntamiento de Riego de la Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, por ausencia de este Alcalde, a salvo de lo preceptuado en los artículos 43 del R.O.F. y 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 3 de septiembre al día 15 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Riego de la Vega, 31 de agosto de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

9293

ASTORGA

Por resolución número 153/2007, de fecha 28 de agosto de 2007, esta Alcaldía ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde don Enrique Soto de Soto, la competencia que le confiere el art. 49.1 de la Ley 39/1994, de 2 de septiembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por parte de los Alcaldes, en la boda civil a celebrar el día 22 de septiembre de 2007, cuyos contrayentes son don José Manuel Sánchez Sánchez y doña Cristina Arada Aparicio (Expediente 82/2007 del Registro Civil de Astorga).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Astorga, 28 de agosto de 2007.-El Alcalde (ilegible).

9158

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

En sesión celebrada con carácter extraordinario el día 20 de agosto de 2007, el Ayuntamiento Pleno de Santa María del Monte de Cea acordó resolver el expediente de contratación 01/07 de conformidad con los siguientes elementos, de lo que se da publicidad en aplicación de las disposiciones del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.

b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

c) Número de expediente: 01/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Construcción de una pista polideportiva en Castellanos, número 73 del Fondo de Cooperación Local para 2007.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de agosto de 2007.

b) Contratista: Construsambar SL.

c) Nacionalidad: Español.

d) Importe de adjudicación: 42.900 euros.

Santa María del Monte de Cea, 27 de agosto de 2007.-El Alcalde, Victorino Vallejo García.

9160

24,80 euros

VILLASABARIEGO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2007, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2007, y resumido a nivel de capítulos es como sigue:

	Euros
Cap. 1.-	15.300,00
Cap. 2.-	13.500,00
Cap. 4.-	7.000,00
Cap. 6.-	62.000,00
Cap. 7.-	21.000,00
Total	118.800,00

Se utiliza: Del remanente de Tesorería 90.800,00 y de nuevos o mayores ingresos (Subvención de la Junta de Castilla y León para obra vial de peregrinos) 28.000,00 €.

Se expone al público durante quince días en la Secretaría Municipal para su examen y reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Villasabariego, 27 de agosto de 2007.-El Alcalde, Jesús García Aller.

9152

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2007 el proyecto técnico de la obra de "Renovación de red de abastecimiento y saneamiento 2007" número 108 del Fondo de Cooperación Local 2007 por importe de 40.000,00 euros, y en espera al día de hoy de su financiación por la Junta Vecinal de Villamoratiel de las Matas, redactado por el señor ingeniero de caminos, canales y puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente edicto para que por los interesados pueda ser examinado y en su caso presentar reclamaciones.

Si no se presentaran reclamaciones, el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Villamoratiel de las Matas, 20 de agosto de 2007.-El Alcalde, Juan Blas Peña Martínez.

9133

3,40 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- Don Tomás Canedo Álvarez, en representación de Granibier SL, con CIF B24500217, para instalar en el edificio que se pretende construir en la parcela nº 16 del Sector II de la U.A.I. del Polígono Industrial de Camponaraya, ampliación de nave industrial destinada a aserradero de rocas ornamentales, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 27 de agosto de 2007.-El Alcalde (ilegible).

9154

10,40 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León,

se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- Don Manuel Fernández Álvarez, en representación de Pescados Acigurría SL, que desea instalar en la planta baja del edificio sito en la calle Paleros nº 5, esquina calle Severo Ochoa, bajo, en la localidad de Camponaraya, una pescadería (venta menor de pescados y mariscos).

Camponaraya, 22 de agosto de 2007.-El Alcalde (ilegible).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- Desguaces Canal SL, con CIF B24285462, representada por don Elvio García Rodríguez, que desea instalar en la nave que pretende construir en la parcela nº 23 de la U.A.I. del Sector II del Polígono Industrial de Camponaraya, para destinarla a almacenamiento de piezas tratadas (descontaminadas) de vehículos al final de su vida útil, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 22 de agosto de 2007.-El Alcalde (ilegible).

9131

20,00 euros

VALDERREY

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Valderrey resolvió nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento a los concejales que se detallan a continuación:

Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Alonso Álvarez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José María Domínguez Combarros.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Valderrey, 27 de agosto de 2007.-El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

9157

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1/07, se expone al público, por espacio quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 27 de agosto de 2007.-La Alcaldesa (ilegible).

9161

LLAMAS DE LA RIBERA

Por don Ángel Gómez Suárez, con DNI 9698812-B, y con domicilio en la localidad de Quintanilla de Sollamas, se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de instalación para el desarrollo de la actividad de explotación de 185 vacas de carne en régimen extensivo, la actividad tiene más de 15 años y está emplazada en el inmueble situado en el polígono 49, parcela 37, del catastro de rústica de la localidad de Quintanilla de Sollamas, todo ello según solicitud y memoria presentada por el interesado al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del art. 7 de la citada Ley se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la sede del Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 20 de agosto de 2007.-El Alcalde, Benito Sevilla Díez.

9134

16,00 euros

CABRILLANES

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2007, aprobó el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Torre de Babia", que por un importe de 44.000 €, ha sido redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Javier García Anguera; dicho proyecto permanecerá expuesto al público en las dependencias municipales por espacio de 15 días.

Cabrillanes, 24 de agosto de 2007.-La Alcaldesa-Presidenta, Lina Freire Suárez.

9136

2,20 euros

SOTO Y AMÍO

En cumplimiento de lo establecido por la disposición transitoria primera, apartado 5, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en relación con el artículo 307.3 de la misma norma, se exponen al público, por espacio de veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obra, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas:

-Ángel Díez Díez: Sustitución teja antigua por prefabricada, en calle María Santos, 12, de Camposalinas (42/2007).

-M. Emma de la Fuente Díez: Ampliación puerta y cambio ventanas, en Avda. Manchocho, 63, de Canales (43/2007).

-Mercedes Rodríguez Blanco: Cambio teja antigua por prefabricada, en calle Real, 5, de Santovenia de San Marcos (45/2007).

-Unión Fenosa SA: Canalización subterránea B.T. para servicio eléctrico, en calle El Valle, 13, de Camposalinas (46/2007).

-María Angelina García Díez y otra: Reparación de tejado, en calle Casablanca, 1, de Camposalinas (47/2007).

-Juan Antonio Álvarez Medrano: Sustitución teja antigua, en Avda. Manchocho, 63, de Canales (48/2007).

-Secundino Díez Sánchez: Acondicionamiento de cubierta, en calle La Venta, s/n de Camposalinas (49/2007).

Soto y Amío, 27 de agosto de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel González Robla.

9128

20,00 euros

BALBOA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 2/2002 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación:

Denominación: "Enajenación de la parcela al sitio denominado "A Cortiña", en Villafeife (Balboa), con la finalidad de promocionar y construir seis viviendas de protección oficial calificadas como convenidas".

Contratista: Vazper 3 SL.

Importe: 576.971,58 euros.

Fecha: 11 de julio de 2007.

Balboa, 20 de agosto de 2007.-El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín.

9124

11,20 euros

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Nº funcional	Nº económico	Explicación	Importe
1	13	Personal laboral	5.800,00
1	46	Cuotas sociales	2.000,00
4	627	Inversiones municipales	69.647,00
Total			77.447,00

Tal y como se establece en el artículo 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito será con cargo a los siguientes recursos:

Partida	Explicación	Importe
755	Subvenciones Junta	32.165,90
761	Diputación Provincial de León	1.160,40
78	Subvención Ancares-Leader	24.333,83
91	Préstamos	11.986,87
870	Remanente líquido de tesorería	7.800,00
Total		77.447,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Balboa; 24 de agosto de 2007.-El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín. 9123

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2007, se acordó lo siguiente:

Primero.-Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a don José Antonio Núñez Fernández.

Segundo.-Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales siguientes:

- Don Ricardo Fernández Mouriz.
- Don Alberto López García.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Balboa, 28 de agosto de 2007.-El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín. 9126

CARRACEDELO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, el expediente de imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios por prestación de servicios de la unidad de estancias diurnas, exponiéndose al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 76 de fecha 18 de abril de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 del citado RDL 2/2004, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS

Fundamento legal

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por la prestación de los servicios en Unidad de Estancias Diurnas y Centro de Día" llevados a cabo por el Ayuntamiento de Carracedelo mediante gestión indirecta.

Hecho imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios prestados en la forma y condiciones previstos en la

Orden de 21 de junio de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización de centros de la tercera edad para su apertura y funcionamiento.

Devengo

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie, mediante el comienzo del residente en el centro, la prestación de los servicios propios de aquel, y recepción por el sujeto pasivo de los servicios prestados por el expresado centro a los usuarios, previo pago del precio.

Sujetos pasivos

Artículo 4

Están obligados al pago las personas usuarias de los servicios prestados en el centro de día y estancias diurnas de Carracedelo ya sea en modalidad de válidos, ya en la de asistidos.

Cuota

Artículo 5

Las tarifas a aplicar, que tienen carácter de máximos y que podrán ser minoradas contractualmente por los concesionarios del servicio público para la gestión de la unidad de estancias diurnas serán las siguientes:

- * 30,00 euros diarios - Todo el mes
- * 50,00 euros diarios - Días sueltos

Las tarifas de las actividades y programas del centro de día vendrá determinado en función del coste de las actividades realizadas, si bien se tomarán en consideración razones de carácter social para establecer finalmente dichos precios.

Exenciones

Artículo 6

Con carácter general no se concederá bonificación o exención alguna de los importes de los precios regulados en esta Ordenanza.

Normas de gestión

Artículo 7

1. El servicio de estancias diurnas se regirá, por lo que respecta a su prestación, por la normativa específica de la Comunidad Autónoma, por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno y por lo establecido en el contrato de prestación de servicio concluido entre el Ayuntamiento de Carracedelo y la entidad adjudicataria del mismo.

2. Los beneficiarios del servicio de estancias diurnas efectuarán el pago de las cuotas correspondientes con carácter mensual y de manera anticipada dentro de los cinco primeros días del mes. El pago lo efectuarán directamente a la empresa gestora, mediante recibo domiciliado o en la forma en que ambas partes acuerden en el contrato de prestación de servicio que suscriban. El resto de servicios tales como, peluquería, podología etc., serán abonados en la factura del mes siguiente.

3. Los usuarios del centro de día no beneficiarios del servicio de estancias diurnas que se inscriban en las actividades y programas abiertos, o cualquier otro servicio abonarán el precio por anticipado

4. La falta de pago de una o más cuotas sucesivas o alternas, podrá dar lugar a la suspensión del servicio, sin perjuicio de que las cuotas no abonadas sean exigidas en vía de apremio.

Variación de las condiciones

Artículo 8

1. Los usuarios del servicio están obligados a comunicar cualquier cambio que altere o modifique la prestación del servicio.

2. Los beneficiarios de la Unidad de estancias Diurnas quedan obligados a comunicar por escrito la baja o suspensión voluntaria del servicio con un mínimo de 30 días de antelación. En caso contrario se exigirá el pago íntegro del precio público que corresponda conforme a esta ordenanza, hasta que se produzca la oportuna modificación.

Infracciones y sanciones

Artículo 9

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso,

se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

Si la Comunidad Autónoma de Castilla y León o la Administración Central del Estado publicasen alguna disposición legal o reglamentaria de obligado cumplimiento al respecto de los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, la misma se verá modificada previo acuerdo del órgano competente de esta Administración Local.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de ese mismo día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el Acuerdo de aprobación de la modificación de estas Ordenanzas, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Carracedelo, 24 de agosto de 2007.-El Alcalde, Raúl Valcarlos Díez.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, la aprobación inicial del "Reglamento de régimen interior de la unidad de estancias diurnas del centro de día de Carracedelo", exponiéndose al público por espacio de treinta días en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 76 de fecha 18 de abril de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 49.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70 de la citada Ley 7/1985, se publica el presente Reglamento íntegro, no entrando en vigor el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS DEL CENTRO DE DÍA DE CARRACEDELO

Introducción

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento interno de la Unidad de Estancias Diurnas del Centro de Día de Carracedelo.

Capítulo I: Naturaleza, objetivo y ámbito de actuación.

Artículo 1.- La unidad de Estancias Diurnas es un servicio de carácter mixto, es decir, destinado tanto a personas válidas (aquellas que por sus condiciones personales pueden desarrollar de forma autónoma las actividades de la vida diaria), como a personas asistidas (aquellas que han experimentado un deterioro de sus facultades que les impide valerse por sí mismas precisando por ello de la asistencia de una tercera persona).

Artículo 2.- Los objetivos generales de la Unidad de Estancias Diurnas son:

- La asistencia básica asistencial para todos los usuarios del servicio.
- Evitar el deterioro de las capacidades físicas y psíquicas del usuario, potenciando su autonomía personal para mejorar, en la medida de lo posible, su capacidad de vida.

Artículo 3.- El ámbito de actuación es comarcal teniendo preferencia los empadronados en el municipio de Carracedelo.

Capítulo II: Usuarios.

Artículo 4.- Podrán acceder a este servicio aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos establecidos.

Artículo 5.- Requisitos de ingreso:

- No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el centro.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o enfermedad clínica que requiera atención imprescindible en centro hospitalario.
- Tener firmado el contrato del servicio por el usuario o en su caso representante o tutor del mismo.

Artículo 6.- Pérdida y suspensión de la condición de Beneficiario. La condición de Beneficiario se perderá por alguna de estas causas:

- A petición del Beneficiario o representante legal o tutor.
 - Por fallecimiento.
 - Por haber finalizado el periodo de estancia contratada.
 - Por impago de las facturas por su estancia en el Centro.
- La condición de Beneficiario quedará suspendida:
- Cuando se produzca baja obligada por necesidad de atención especializada, durante el tiempo que dure la misma.
 - Durante los periodos de ausencia voluntaria del Centro.

Capítulo III: Organización y funcionamiento del centro.

Artículo 7.- La estructura organizativa del Centro responderá al siguiente esquema:

- . Dirección y Administración.
- . Área de Personal.
- . Área existencial.

Artículo 8.- A nivel funcional, el Centro cuenta con los siguientes servicios:

- Servicio de comedor y manutención.
- Servicio de transporte.
- Servicio de cuidado personal y salud.
- Rehabilitación físico-psíquica.
- Terapia ocupacional.

Capítulo IV: Normas generales de funcionamiento.

Artículo 9.- Los beneficiarios pueden recibir visitas en el Centro durante el horario de permanencia en el mismo.

- a) Horarios: De lunes a viernes: Desde las 10.00 de la mañana a las 18.00 tarde.
- b) Las visitas deberán identificarse.
- c) Las visitas deberán respetar las instalaciones y el equipamiento del centro, teniendo especial cuidado si van acompañados de menores.

Artículo 10.- Se han de guardar las normas elementales de convivencia, higiene y respeto. Si surgiese algún problema que dificulte el normal desarrollo de la convivencia, deberán ponerlo en conocimiento de la dirección del Centro.

Artículo 11.- Servicio de comedor.

El horario del servicio de comedor se deberá cumplir con la máxima puntualidad. Es el siguiente:

- Comida: 13.00 horas.
- Merienda: 17.00 horas.

El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por el médico.

No está permitido introducir ni sacar alimentos ni utensilios del comedor.

Capítulo V: Derechos y deberes de los usuarios.

Los usuarios del Centro podrán utilizar todas las instalaciones y servicios de los mismos dentro de las normas que se establezcan. En concreto podrán:

- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de los mismos.

- Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidos para la atención del usuario en el ámbito del Centro y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Serán deberes de los usuarios del Centro:

- Conocer y cumplir el Estatuto Básico y el Reglamento de Régimen Interior.

- Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.

- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

- Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en él mismo.

- Abonar puntualmente el importe de los servicios o cuotas según las normas del Centro.

Capítulo VI: Régimen disciplinario.

Las normas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.

- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

- Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Serán faltas graves:

- Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro.

- No comunicar la ausencia del Centro cuando esta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cinco días.

Serán faltas muy graves:

- La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios.

- La demora injustificada en el pago de las estancias.

- No comunicar la ausencia del Centro cuando esta tenga una duración superior a cinco días.

Capítulo VII: Órganos de participación.

- No existe.

Disposición final.

En lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a toda aquella normativa de superior rango que pudiera dictarse.

Contra el acuerdo de aprobación de la modificación de este Reglamento, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Carracedelo, 24 de agosto de 2007.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, la aprobación inicial del "Reglamento de régimen interior de la unidad de estancias diurnas del centro de día de Carracedelo", exponiéndose al público por espacio de treinta días en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 76 de fecha 18 de abril de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 49.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70 de la citada Ley 7/1985, se publica el presente Reglamento íntegro, no entrando

en vigor el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA, PARA PERSONAS MAYORES, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

Título primero.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza

El Centro Municipal de Mayores es un Centro de Servicios Sociales, creado por el Excmo. Ayuntamiento de Carracedelo, dependiente del Área de Acción Social, que en su funcionamiento se regirá por las Ley 5/2003, del 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 67, de 8 de abril de 2003), por el Estatuto básico de Centros para Personas Mayores de Castilla y León, aprobado por Decreto 24/2002, de 14 de febrero (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 36, de 20 de febrero de 2002) y por lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen interior, cuyas normas obligan a todos los socios, usuarios y personal del Centro.

El Centro se halla ubicado en Carracedelo, y su ámbito territorial es comarcal teniendo preferencia los residentes en el municipio de Carracedelo. La titularidad del centro corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Carracedelo y la gestión de dicho centro será privada.

Artículo 2.- Fines

Los fines del centro son los siguientes:

a) Servir de espacio de convivencia y encuentro para los mayores del municipio de Carracedelo.

b) Facilitar la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, canalizando hacia las Administraciones Públicas las aspiraciones, inquietudes y necesidades del sector de la población de Mayores.

c) Servir de apoyo para la prestación de servicios sociales y asistenciales, y para la realización de actividades socioculturales dentro del ámbito local, en las condiciones que se establezcan por las Administraciones Públicas con competencia en la materia.

d) Fomentar la conciencia ciudadana de los socios y su condición de miembros perfectamente integrados en la sociedad, contribuyendo al mismo tiempo, a la prevención de situaciones de aislamiento de este sector de la población.

Artículo 3.- Actividades

1.- Para dar cumplimiento a los fines expresados en el número anterior, en el Centro se podrán realizar actividades de naturaleza social, cultural, recreativa, lúdica, deportiva, musical, artesanal u otras análogas.

2.- Asimismo en el Centro se podrán desarrollar actividades de información, orientación, valoración, asesoramiento y potenciación de la vida comunitaria, y además se prestarán servicios de comedor, cafetería biblioteca, peluquería, podología, rehabilitación, terapia ocupacional, facultativos y otros que la dinámica social lo requiera, siguiéndose para la implantación de estos servicios y usos del edificio lo determinado al respecto por la legislación aplicable.

Título Segundo.- De los beneficiarios, usuarios y socios

Artículo 4.- Los Beneficiarios del Centro de Día para Personas Mayores.

1.- Según lo dispuesto en el artículo 4 y siguientes del Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León, aprobado por Decreto 24/2002, de 24 de febrero, y lo contenido en el presente Reglamento de Régimen Interior, los beneficiarios del Centro de Día para Personas Mayores de titularidad del Ayuntamiento de Carracedelo, podrán ser usuarios de alguna de las siguientes Unidades:

o Unidad de Atención Social.

2.- Los beneficiarios de la Unidad de Atención Social lo serán en calidad de socio del Centro de Día para Personas Mayores.

Artículo 5.- Adquisición de condición de Socio

1.- Para adquirir la condición de socio se exigirá reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 65 años.
- b) Ser pensionista y tener más de 55 años.
- c) Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.
- d) Ser cónyuge del socio o la persona con quien mantenga análoga relación de convivencia afectiva que deberá ser acreditada documentalmen- te. La condición se podrá mantener en caso de fallecimiento de aquél.

e) Excepcionalmente, por decisión de la empresa gestora del servicio, podrán adquirir la condición de socio aquellas personas que reúnan las siguientes circunstancias personales o sociales:

* Aquellas personas que sin haber alcanzado la edad de 55 años, y siendo mayores de 50 años, sean pensionistas por invalidez física.

* Aquellas personas mayores de 55 años, que sin ser pensionistas se encuentren en graves circunstancias de aislamiento y soledad o cualquier otra circunstancia análoga.

* Aquellas personas mayores que se encuentren en situación de pre- jubilación, debiendo ser valorada cada solicitud.

2.- Los usuarios de la Unidad de Atención Social deberán cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la comarca del Bierzo y preferentemente estar em- padronado en el Ayuntamiento de Carracedelo.

b) No padecer enfermedad infecciosa activa y contagiosa, en- fermedad que requiera atención preferente en un centro hospitalario o graves alteraciones de comportamiento que puedan alterar la con- vivencia en el Centro.

Artículo 6.- Solicitudes

1.- Las solicitudes para que se reconozca la cualidad de socio, debidamente cumplimentadas y firmadas, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

* Dos fotografías tamaño carné.

* Fotocopia del carné nacional de identidad.

Si se estimara necesario con carácter excepcional y a los solos efectos de acreditar algún dato, se podrá exigir la aportación de la fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, Libro de Familia, Certificado de convivencia expedido por la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento para el supuesto de las parejas de hecho o cualquier otro documento acreditativo que sea oportuno.

2.- A los usuarios del Centro de Día para Personas Mayores se les facilitará, de manera gratuita, un carné acreditativo.

Artículo 7.- Pérdida de la condición de socio

Se producirá baja por las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa o tácita. Se entiende como renuncia tá- cita la no renovación del carné de socio transcurrido un plazo de 6 meses desde la fecha en la que se cumple el período máximo de vigencia de los mismos (diez años).

b) Por sanción derivada de la comisión de faltas contempladas en este Reglamento, susceptibles de conllevar la pérdida de la con- dición de socio.

c) Por fallecimiento.

d) Por cambio de las circunstancias personales que supongan el in- cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso.

Artículo 8.- Situaciones especiales

Excepcionalmente, y con carácter provisional, la Dirección del Centro podrá permitir la utilización de las instalaciones y servicios del mismo a personas que, sin cumplir los requisitos de acceso, ten- gan una situación personal o social de urgente necesidad.

Artículo 9.- Acceso de terceros al Centro

1.- La condición de socio de un Centro de Personas Mayores de titularidad del Ayuntamiento de Carracedelo o de un Centro de Personas Mayores dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, debidamente acreditada, permitirá el acceso a los demás Centros de titularidad municipal, aunque no podrá participar en las actividades reservadas para los socios del Centro de que se trate, salvo autorización expresa de la entidad gestora del Centro.

2.- En las condiciones de reciprocidad, los socios de Centros de Día de otros edificios o dependientes de otras Administraciones Públicas,

tendrán acceso a los centros de titularidad del Ayuntamiento de Carracedelo, en las condiciones expresadas en el apartado anterior.

3.- Podrá permitirse el acceso al Centro de Día de Personas Mayores que no ostentan la condición de socio del mismo ni de nin- gún otro, en las siguientes circunstancias:

* Las personas, en las que incidan circunstancias personales, so- ciales y familiares que así lo aconsejen.

* Aquellas personas que están colaborando en la realización de Programas y actividades del centro.

* Los invitados a participar en las actividades socio comunita- rias del Centro ofertadas desde el mismo.

4.- En todo caso, se permitirá el acceso al Centro del personal que presta sus servicios en el mismo, y al personal de la Concejalía de Acción Social.

Artículo 10.- Libro de Registro y Fichero de socios. Tablón de Anuncios.

1.- El centro dispondrá de un Libro Registro de Socios y Usuarios, en el que se inscribirán las altas y bajas de los mismos, así como las resoluciones disciplinarias y demás decisiones que les afecten. El centro dispondrá también de un Fichero de socios en el que figura- rán las altas y bajas de los mismos.

2.- El Centro dispondrá también de un Tablón de Anuncios en el que se hará publicidad de todas las normas, acuerdos y resoluciones que afecten a la vida y funcionamiento de dicho Centro. También servirá para que los socios y los diferentes grupos de socios constituidos expongan la publicidad de sus programas de actividades u otras cues- tiones de interés general.

Artículo 11.- Derechos de los Socios y Usuarios del Centro de Día

Los socios y usuarios tendrán derecho:

a) A utilizar el Centro de Día de conformidad con las normas que rigen el funcionamiento interno del mismo, y a beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidos para los socios y usuarios del Centro, en los términos establecidos por la normativa aplicable y por el presente Reglamento.

b) A ser respetados por el personal al servicio del Centro y por los demás socios y usuarios del mismo.

c) A no ser discriminados por razón de sexo, raza, religión, opinión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia.

d) A participar real y efectivamente en las actividades que se rea- lizen en y desde el Centro, aportando su experiencia y conocimiento.

e) Elevar por escrito o verbalmente a la entidad titular del Centro propuestas de mejoras de servicios y actividades, así como las quejas sobre el funcionamiento de los existentes.

f) Participar en los programas del Centro dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de auto-ayuda y convivencia.

g) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban.

h) Se garantiza la autonomía y libertad internas de los grupos que se puedan formar para la realización de actividades culturales, artís- ticas, recreativas, deportivas u otras, siempre que estos grupos estén abiertos a todos los socios que deseen pertenecer a los mismos o par- ticipar con ellos, sin que pueda prevalecer ningún tipo de discrimi- nación, y siempre que cuenten con la aprobación de la empresa ges- tionadora.

i) Cualquier otro atribuido por la legislación.

Artículo 12.- Deberes de los socios y Usuarios del Centro de Día

1. Son deberes de los socios del Centro de Día:

a) Participar activa y solidariamente en las actividades sociales, culturales, recreativas, y de auto-ayuda del Centro, y cualquier otra que se realice en el Centro.

b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro guardando las normas de convivencia y respeto mutuo den- tro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus activi- dades. A estos efectos los socios del Centro deberán:

* Guardar las normas de higiene y aseo, tanto en lo personal como en las dependencias del Centro.

* Facilitar la realización de la limpieza del Centro al personal encargado.

* Usar adecuadamente y con máximo cuidado el mobiliario y enseres del Centro. Sólo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de los diversos aparatos (T.V, vídeo, aire acondicionado, vitrinas, etc.).

* Utilizar las papeleras, ceniceros, y contenedores de depósitos de residuos de forma adecuada.

* Evitar las actividades que puedan ocasionar molestias o malestar a los demás socios del centro. A tal efecto han de respetarse las normas de uso de las diferentes dependencias del Centro establecidas por la Dirección del Centro. No pudiéndose realizar actividades ajenas a la naturaleza de los espacios que se usen (bar, sala de prensa, etc.).

* El uso de tabaco se prohíbe.

* Tratar con respeto y consideración al personal, Dirección y demás socios, evitándose todo tipo de discusiones y maltratos de palabra así como desconsideraciones mutuas.

c) Poner en conocimiento del Director del Centro, las anomalías que se observen.

d) Abonar puntualmente el importe de los servicios sujetos a retribución.

g) Renovar el carné de socio una vez haya transcurrido el plazo de vigencia. Transcurridos dos meses desde el vencimiento del plazo de vigencia, sin que se haya iniciado la renovación, ésta tendrá el carácter de nuevo ingreso con la pérdida de antigüedad correspondiente. Si no se procede a la renovación en un plazo máximo de tres meses desde que debiera haberse procedido a su renovación, se entenderá que el socio causa baja voluntaria en el Centro. En todo caso se dará audiencia al interesado ante la posibilidad de que la renovación se hubiera producido por circunstancias excepcionales, como pudieran ser la larga enfermedad, ingreso hospitalario, etc.

2.- El incumplimiento de los deberes a que se ha hecho mención podrá dar lugar, en los términos que se fijarán en el Régimen sancionador previsto en este Reglamento y previa audiencia del interesado, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de socio.

Título tercero.- Calendario y horario del Centro y sus Servicios

Artículo 13.- Horario de apertura y cierre

1.- El horario de apertura y cierre, así como el calendario del mismo, lo determinará la empresa gestora de la concesión de dicho servicio.

Artículo 14.- Excepciones

En casos excepcionales, podrá autorizarse la apertura y/o cierre del Centro de Día para Personas Mayores al concesionario de cualquier servicio que en él se preste, mediando conocimiento y aprobación de la empresa gestora del servicio, que asumirá la total responsabilidad del hecho.

Título cuarto.- De las actividades del Centro

Capítulo Primero.- Actividades del Centro: Disposiciones Generales.

Artículo 15.- Acreditación de la cualidad de sociola

Para participar en cualquiera de las actividades del Centro será condición necesaria la presentación del carné de socio del mismo. Para que un socio de otro Centro participe en una actividad del Centro, debe ser autorizado previamente por la empresa gestora del servicio.

Artículo 16.- Determinación de las actividades

Podrán desarrollarse en el Centro Actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, terapéuticas, ocupacionales, musicales artesanales turísticas, u otras de carácter análogo.

Capítulo Segundo.- Viajes y Excursiones

Artículo 17.- Naturaleza de la actividad

Los viajes y excursiones organizados serán a cargo de los socios y la duración, naturaleza y ámbito de dichas actividades dependerá de los mismos. Si las circunstancias lo requieren, podrá determinarse que los socios sean acompañados por un monitor cultural o de tiempo libre.

Artículo 18.- Solicitudes e Inscripciones

La presentación de solicitudes se efectuará dentro del plazo señalado por el responsable del viaje o excursión. El plazo deberá ser sometido a la mayor publicidad posible (exposición en el Tablón de Anuncios, vitrina, etc.), al objeto de que sea conocido por todos los posibles interesados. Simultáneamente, se confeccionará una lista de espera o reserva que al igual que la anterior será expuesta en el lugar adecuado para su público conocimiento.

Artículo 19.- Criterios de selección

Los criterios de selección para participar en viajes o excursiones serán por orden prioritaria los siguientes:

1. Tendrán prioridad los socios solicitantes que no hayan viajado en el año o lo hayan hecho menos veces.

2. En el supuesto que los seleccionados superen el número de plazas de transporte se procederá a una última selección a través de un sorteo público.

3. Si, seleccionados los socios de acuerdo con los dos números anteriores, quedaran en el transporte plazas vacantes, se podrá completar el viaje con los que quedaron en situación de reserva, eligiéndose según el orden de prelación que figure en la lista.

4. Si después de darse cumplimiento a los criterios de selección a que se ha hecho mención, quedará plaza vacante, ésta podrá adjudicarse a cualquier socio que la solicite.

Artículo 20.- Responsabilidad en la expedición

La responsabilidad del viaje la asumirá el Presidente del Consejo del Centro o un miembro del mismo, si el primero no participara en el viaje. En el supuesto de que existan dos o más miembros y no asista el Presidente, éste se designará a uno de ellos para que asuma la responsabilidad.

Si no participara el Presidente ni otro miembro del Centro, el Presidente nombrará a un socio, quien le dará cuenta de cualquier anomalía que pudiera producirse durante el viaje, bien por el responsable del transporte, empleados del mismo, monitor o por algún socio.

El responsable designado organizará las salidas, paradas y visitas a realizar, gestiones, horarios de regreso, etc., velando siempre para que no se produzcan incidentes que desprestigien al Centro.

Artículo 21.- Reclamaciones

Cualquier socio que se haya sentido discriminado o perjudicado por la causa que sea en el proceso de selección, confección de listas o asignación de plazas en el medio de transporte, podrá presentar reclamación ante el director del centro; tal reclamación se resolverá en el plazo de dos meses.

Capítulo Tercero.- Participación en juegos de mesa

Artículo 22.- Solicitud de juegos

Los juegos de mesa o elementos materiales de los mismos serán solicitados por los socios al personal del Centro, quien entregará el juego o material contra la entrega del Carné de socio, al que se le devolverá cuando haga la devolución del juego.

Artículo 23.- Prohibiciones

1.- Quedan prohibidas las apuestas, ya sean directas o las que puedan efectuarse en juegos de envite, o en otra clase de juegos o campeonatos.

2.- En todos los juegos de azar, así como en el bingo se establecerá un precio simbólico que invite al juego, pero que no excite el ánimo de lucro.

Capítulo cuarto.- Uso de la Biblioteca del Centro. Servicio de Prensa

Artículo 24.- Uso de la biblioteca del Centro

1.- El Centro de día dispondrá de una biblioteca y su correspondiente sala de lectura. Los fondos de la biblioteca serán adquiridos a través de donaciones de particulares u otras entidades públicas o privadas.

Este fondo bibliográfico será inventariado y clasificado por el personal del Centro.

2.- La biblioteca y los fondos bibliográficos que en la misma se encuentren estarán disponibles para todos los socios usuarios del Centro,

que podrán disfrutarlos libre y diligentemente, en los horarios establecidos al efecto, que en todo caso serán, como mínimo, coincidentes con el horario de apertura de dicho Centro.

3.- La empresa gestora del servicio podrá establecer un sistema de préstamo de libros y de otros materiales bibliográficos, si así se estima lo oportuno. No obstante, no se podrá sacar fuera de la sala de lectura de la biblioteca ningún libro o material de naturaleza análoga, sin la autorización del Personal del Centro y previo depósito del Carné de Socio. Y en ningún supuesto, salvo que se establezca el citado servicio de préstamo, se podrá sacar material bibliográfico alguno fuera del Centro de Día. En caso contrario, podrían incurrir en falta grave.

Artículo 25.- Servicio de prensa

El Centro de día dispondrá de un Servicio de Prensa Diario, que recepcionará los diarios de mayor tirada local y nacional, así como otras publicaciones de carácter semanal o mensual que puedan ser de interés para los socios usuarios del Centro. Este material estará custodiado por el personal del Centro y a disposición de los socios usuarios para que los usen libremente previo depósito del Carné de Socio, y siempre respetando unos tiempos prudenciales de lectura, que permitan a todos los socios que lo deseen acceder a la prensa diaria. Para ello, los socios tendrán que devolver al personal del Centro las publicaciones tras su lectura; en caso contrario no podrán recuperar el carné depositado y podrán incurrir en falta leve.

Capítulo Quinto.- Uso de los Servicios de Cafetería y Restaurante.

Artículo 26.- Naturaleza del Servicio

Todos los socios tendrán derecho a usar el servicio de bar, cafetería y restaurante, previo pago de dichos servicios, según los precios establecidos. El personal que presta sus servicios en el Centro de Día podrá utilizar también los servicios de bar, cafetería y restaurante.

Artículo 27.- El Servicio de Bar y Cafetería

El Centro de día tiene perfectamente diferenciadas las zonas de bar y cafetería en relación con los demás usuarios que pueda tener el Centro. Por consiguiente no se podrán realizar consumiciones de bar y cafetería más que en la zona delimitada al efecto y, excepcionalmente en las zonas inmediatamente anejas a ésta, siempre que estos consumos se efectúen de manera diligente.

Artículo 28.- El Servicio de Restaurante y Comedor

El Centro de día dispone de un comedor para los socios y es en la zona donde se ubica dicho comedor, la única permitida para realizar esta función, sin que se puedan ingerir alimentos o utilizar menaje o vajillas en otros lugares del Centro, salvo lo dispuesto para el uso del comedor de personas asistidas, cuyo funcionamiento queda al margen de lo establecido en este Reglamento.

Los horarios de utilización del servicio de comedor se establecerán por el personal del Centro a cargo del mismo.

Capítulo Sexto.- Participación en las actividades programadas.

Artículo 29.- Naturaleza de las actividades

El Área de Acción Social del Ayuntamiento de Carracedelo y los diferentes grupos de socios libremente constituidos podrán programar o proponer la programación de actividades de diversa naturaleza, ya sea social, ocupaciones, cultural, recreativa, lúdica deportiva, musical, artesanal u otras análogas, tales como campeonatos y concursos, de solidaridad y auto-ayuda, fiestas populares, baile de salón, celebración de homenajes, día del socio, sesiones de convivencia intergeneracional, etc.

Artículo 30.- Anuncio de su celebración

Las actividades programadas, cualesquiera que sea el número de participantes, deberán anunciarse con tiempo suficiente y de la mejor forma posible, para que la información sobre su celebración llegue al mayor número de socios.

Artículo 31.- Selección

La selección se efectuará siguiendo el orden de inscripción de los peticionarios.

Si las peticiones sobrepasasen el número de las plazas previstas o la capacidad del local disponible, se preferirá en la selección a aquellos socios que nunca o con menor frecuencia hayan participado en tales actividades.

Si las actividades se programaran para profundizar en las materias a impartir o para perfeccionar habilidades o capacidades, tendrán preferencia en la selección aquellos socios que hayan participado en una versión inicial o básica de otras actividades anteriores sobre la misma materia.

Artículo 32.- Actividades deportivas y similares

1.- Las normas para la participación programada de Actividad Física para Personas Mayores, serán determinadas por los profesionales del Centro.

2.- Al iniciar cualquier actividad de este tipo, todo participante deberá estar en posesión de la certificación médica que acredite que no existan contraindicaciones físicas que impidan al mismo efectuar la actividad de que se trate. El responsable de la actividad, si observa en cualquier momento que las condiciones físicas del socio han sufrido aparente menoscabo, podrá suspender momentáneamente su participación hasta que el interesado acredite con un nuevo certificado que se encuentra en las debidas condiciones físicas.

Título quinto.- De los servicios que se prestan en el Centro

Artículo 33.- Precios

1.- Los servicios que se presten en el Centro los establecerá la empresa gestora del Centro.

2.- Los precios estarán expuestos al público en lugares visibles.

Artículo 34.- Concesión de los servicios

La prestación de los servicios se realizará por la empresa responsable de la gestión de dicho centro.

Título sexto.- De la publicidad del Centro

Artículo 35.- Publicidad e información pública general

1.- Podrán exponerse en los lugares adecuados, anuncios de carácter institucional (campañas de información, solidaridad, etc.), cívico (conferencias, manifestaciones, convocatorias, etc.) y religiosos (funerales).

Artículo 36.- Publicidad política o sindical

No se permite la información de los partidos políticos, sindicatos u organizaciones sin ánimo de lucro, tanto en lo referente a la publicidad gráfica como en actos públicos, electorales y otros.

Título séptimo.- De los órganos de participación y representación

Capítulo Primero.- Disposiciones Generales

Artículo 37.- Regulación específica de aspectos organizativos

De acuerdo con lo establecido en el número anterior, la regulación general de los aspectos organizativos del Centro de Día vendrá recogida en la normativa básica allí mencionada. No obstante, este Reglamento recogerá especificidades de cada uno de los órganos de participación y representación con el objeto de ampliar, matizar y concretar lo contenido en la normativa básica.

Título octavo.- Del régimen disciplinario

Artículo 38.- Fundamentación legal

Tiene su base este Régimen Disciplinario en el contenido de los artículos 40 a 51 del Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León, aprobado por Decreto 24/ 2002, de 14 de febrero. El incumplimiento de los deberes que se contienen en el citado artículo del Estatuto a que se ha hecho mención, y desarrollados por este Reglamento, podrá dar lugar, en los términos previstos y previa audiencia al interesado, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de socio del Centro.

Artículo 39.- Prohibiciones

1.- En el Centro de Día está prohibido:

a) Fumar.

b) Organizar juegos donde se persiga el ánimo de lucro o realizar apuestas de índole económica.

2.- Estas prohibiciones son vinculantes para todos los socios, usuarios, beneficiarios, personal encargado de los servicios y terceras personas que puedan acceder al Centro.

Artículo 40.- Responsabilidades

Los usuarios que por acción u omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia, adopten posturas into-

lerantes y antidemocráticas, falten al respeto a los demás usuarios o personas que por cualquier motivo se encuentren allí, o al personal al servicio del Centro, serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin obviar la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir y que les será exigida ante los juzgados y tribunales competentes en la materia.

Artículo 41.- Procedimiento sancionador. Faltas y sanciones
El órgano competente para la incoación, sobreseimiento y resolución de los procedimientos disciplinarios, será la empresa gestora del servicio.

Título noveno.- Organos de participación
No existen.

Disposiciones adicionales
Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de aprobación de la modificación de este Reglamento, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

•Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Carracedelo, 24 de agosto de 2007.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

9211

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2007, acordó con el quórum de mayoría absoluta la imposición de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho Tributo, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carracedelo, 30 de mayo de 2007.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2007, aprobó de forma inicial y con el quórum de mayoría absoluta la Ordenanza Municipal de protección de arbolado de interés local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los que

se consideren interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces iniciales, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Carracedelo, 30 de mayo de 2007.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2007, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2007, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Remuneraciones del personal	507.293,56
Cap. 2.-Compra de bienes corrientes y servicios	765.600,00
Cap. 3.-Intereses	62.000,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	41.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	1.232.150,96
Cap. 7.-Transferencias de capital	301.200,00
Cap. 9.-Variacion de pasivos financieros	81.000,00
Total presupuesto de gastos	2.990.244,52

RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	374.000,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	221.500,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	192.286,56
Cap. 4.-Transferencias corrientes	750.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	11.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Enajenación inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	1.227.870,30
Cap. 9.-Variacion pasivos financieros	207.087,66
Total presupuesto de ingresos	2.990.244,52

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

PLANTILLA DE PERSONAL 2007

A.- Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

Denominación del puesto	Situación	Escala	Grupo	Nivel	Funciones	Titulación
Secretaría-Intervención	Propiedad	H.N.	B	26	Arts 161 y ss.	Exigida por el M.A.P.
Administrativo	Propiedad	AG	C	22	Art 169.1b)	Bachiller F.P. 2
Aux. Administrativo	Propiedad	AG	D	18	Art 169.1 C)	Graduado Escolar F.P. 1
Alguacil-Portero	Vacante	AG	E	14	Art. 169.1 D)	Cert. Escolar
Oficial de servicios múltiples	Propiedad	AE	D	18	Func. de su oficio	Graduado Escolar F.P. 1
Operario de maquinaria, obras y Servic. múltiples	Propiedad	AE	E	14	Func. de su oficio	Cert. Escolar

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que se produzca la presente publicación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Carracedelo, 2 de julio de 2007.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.
9159 5,80 euros

Don Jesús Francisco Flórez Morán, en representación de Lariviere SA, solicita licencia ambiental para ejercer la actividad de compra y exportación de pizarra con emplazamiento en el polígono 7, parcelas 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de Villamartín de la Abadía.

El expediente, que se tramita en este Ayuntamiento de Carracedelo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública en las oficinas municipales por período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por todas aquellas personas que pudiesen considerarse interesadas, y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas.

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada a los que no se les pueda notificar personalmente.

Carracedelo, 9 de agosto de 2007.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

9176 18,40 euros

CUADROS

-Por don José M. Viñuela García se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Ovino -401 cabezas-, con emplazamiento en las parcelas: 668, 669, 670, 671 y 67 del Polígono 14 de la localidad de La Seca de Alba, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por don Roberto Viñuela García se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Ovino -402 cabezas-, con emplazamiento en las parcelas: 668, 669, 670, 671 y 67 del Polígono 14 de la localidad de La Seca de Alba, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por don Aquilio Martínez Rodríguez se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Ovino -500 cabezas-, con emplazamiento en la C/ Llamargo 12, de la localidad de Lorenzana, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por don Leogicio Fernández González se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Bovino -4 cabezas- y ovino -6 cabezas-, con emplazamiento en la calle La Iglesia 11, de la localidad de Campo y Santibáñez, al am-

paro de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por don Bonifacio Alonso Álvarez se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Vacuno -3 cabezas-, con emplazamiento en la C/ El Robledo 18, de la localidad de Campo y Santibáñez, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por don Ángel Fernández Díez se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Bovino -8 cabezas-, con emplazamiento en la C/ Real, 75, de la localidad de Campo y Santibáñez, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por don Juan Carlos García García se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Porcino -19 cabezas-, con emplazamiento en la C/ Real 104, de la localidad de Cuadros, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por don Esperanza Ascensión García García se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Bovino -2 cabezas-, con emplazamiento en la C/ Real 102, de la localidad de Cuadros, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por doña Esther Fernández Díez se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Caprino -11 cabezas-, con emplazamiento en la C/ El Valle s/n, de la localidad de Campo y Santibáñez, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por doña María Ángeles González Pedreira se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Ovino -321 cabezas-, con emplazamiento en la Parcela 304 del Polígono 22, de la localidad de Cuadros, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por don Juan Ramón Fernández Aller se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Aviar -10.000 cabezas-, con emplazamiento en la C/ La Caven 11, de la localidad de Lorenzana, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por don Juan Ramón Fernández Aller se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Aviar -4.000 cabezas-, con emplazamiento en la C/ Torganillo 5, de la localidad de Lorenzana, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por don Isidoro Rodríguez Moya se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Vacuno -2 cabezas-, con emplazamiento en la C/ El Valle I, de la localidad de Campo y Santibáñez, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por don José Rodríguez Moya se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Vacuno -2 cabezas-, con emplazamiento en la C/ Trav. La Barrera s/n, de la localidad de Campo y Santibáñez, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

-Por don Ángel Cañón Álvarez se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Vacuno -50 cabezas-, con emplazamiento en la Parcela 157 del Polígono 6,

de la localidad de Campo y Santibáñez, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

- Por don Alipio Fernández Arias se ha solicitado licencia ambiental para legalización explotación ganadera, ya existente, de: Bovino -16 cabezas-, con emplazamiento en la C/ Oriente, s/n de la localidad de Lorenzana, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se anuncia que los expedientes permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que aquellas personas que se consideren afectadas por la referida actividad puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cuadros, 14 de agosto de 2007.-El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

8902

91,20 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de agosto de 2007 ha aprobado el exp. de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales n.º 1/2007 para la obra de "Construcción de aceras en la localidad de Santa María de Ordás", incluida en la subvención pública destinada a la mejora y recuperación del hábitat minero para el año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17/1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles al efecto de que durante el citado plazo los interesados a que se refiere el art. 18 del citado TRLRHL, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo dentro de dicho plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, conforme a lo establecido en el art. 36/2 del citado T.R.

Santa María de Ordás, 16 de agosto de 2007.-El Alcalde, Luis José García Fernández.

8871

15,20 euros

CÁRMENES

Al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, las personas que a continuación se relacionan han solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para las siguientes actividades:

- Don Javier Pérez Coca, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Cármenes, C/ Carlos Alonso n.º 4 (Expte. LEG/19/07).

- Don Donato González González, legalización de una explotación de ganado, especie ovina, en Getino, C/ Real n.º 3 (Expte. LEG/20/07).

- Doña Cristina Prieto Alfonso, legalización de una explotación de ganado, especie caprina/ovina, en Cármenes, C/ Rincón del Tiruelo, n.º 10 (Expte. LEG/21/07).

- Doña Cristina Prieto Alfonso, legalización de una explotación de ganado, especie caprina/ovina, en Cármenes, C/ Rincón del Tiruelo, n.º 10 (Expte. LEG/22/07).

- Doña M.ª Ángeles Orejas Hidalgo, legalización de una explotación de ganado, especie equina, en Cármenes, C/ Rincón del Tiruelo, n.º 1 (Expte. LEG/23/07).

- Don Alfonso Carlos Díez González, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Getino, C/ Real, n.º 14 (Expte. LEG/24/07).

- Don Paulino Manuel García González, legalización de una explotación de ganado, especie caprina, en Pedrosa, C/ Carretera, n.º 1 (Expte. LEG/25/07).

- Don Paulino Manuel García González, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Pedrosa, C/ Carretera, n.º 1 (Expte. LEG/26/07).

- Don Ignacio Fernández Álvarez, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Cármenes, C/ Carlos Alonso, número 24 (Expte. LEG/27/07).

- Don Alfonso Mateos Barrio, legalización de una explotación de ganado, especie equina, en Canseco, C/ Arriba, n.º 24 (Expte. LEG/28/07).

- Don Alfonso Mateos Barrio, legalización de una explotación de ganado, especie caprina/ovina, en Canseco, C/ Arriba n.º 24 (Expte. LEG/29/07).

- Don Julián García García, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Pontedo, C/ Real, n.º 26 (Expte. LEG/30/07).

- Don José Miguel García Fierro, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Pontedo, C/ La Cañalina, s/n (Expte. LEG/31/07).

- Don José Miguel García Fierro, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Pontedo, C/ La Canalina, s/n (Expte. LEG/32/07).

- Doña M.ª Sagrario Fierro López, legalización de una explotación de ganado, especie caprina, en Genicera, C/ La Iglesia, n.º 2 (Expte. LEG/33/07).

- Doña M.ª Sagrario Fierro López, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Genicera, C/ La Iglesia, n.º 2 (Expte. LEG/34/07).

- Don Manuel Álvarez Gutiérrez, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Valverdin, C/ Basilio Fernández, n.º 2 (Expte. LEG/35/07).

- Doña Benita Moreno González, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Cármenes, C/ Basilio Díez, número 10 (Expte. LEG/36/07).

- Don Demetrio López Martínez, legalización de una explotación de ganado, especie equina, en Cármenes, C/ Demetrio López, n.º 9 (Expte. LEG/37/07).

- Don Miguel García Robles, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Canseco, C/ La Barriada, n.º 10 (Expte. LEG/38/07).

- Don Miguel García Robles, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Canseco, C/ La Barriada, n.º 10 (Expte. LEG/39/07).

- Don Tomás Fernández Alonso, legalización de una explotación de ganado, especie equina, en Canseco, C/ La Barriada, n.º 13 (Expte. LEG/40/07).

- Doña Julia Orejas de Lomas, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Valverdin, C/ Basilio Fernández, n.º 9 (Expte. LEG/41/07).

- Doña M.ª Aránzazu Álvarez Pérez, legalización de una explotación de ganado, especie ovina, en Lavandera, C/ El Calco, n.º 5 (Expte. LEG/42/07).

- Don Guillermo Tascon Fernández, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Cármenes, C/ La Iglesia, n.º 1 (Expte. LEG/43/07).

- Don Paulino González Suárez, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Genicera, C/ El Caminito, n.º 3 (Expte. LEG/44/07).

- Don Miguel García González, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Genicera, C/ Carretera, s/n, polígono 4, parcelas 145, 146 147 y 148 (Expte. LEG/45/07).

- Don Francisco Javier Robles Suárez, legalización de una explotación de ganado, especie bovina, en Genicera, C/ Carretera, n.º 2 (Expte. LEG/46/07).

Lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la norma legal de referencia, se hace público por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que cuantas personas se puedan considerar afectadas por dichas actividades, pue-

dan examinar en las oficinas municipales los expedientes referenciados y, en su caso, formular las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Al propio tiempo se significa que, en el marco del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la previsión de que pueda resultar imposible notificar a todos los posibles afectados por desconocerse su domicilio, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por las actividades señaladas, a los que no se les pudiera notificar personalmente.

Cármenes, 8 de agosto de 2007.-El Alcalde, Gonzalo González Martínez.

8878

87,20 euros

VEGA DE VALCARCE

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de determinados documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El expediente se halla de manifiesto y podrá consultarse en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Valcarce, 10 de agosto de 2007.-La Alcaldesa, M^a Luisa González Santín.

8935

3,80 euros

MATANZA

El Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2007, aprobó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros el texto de la Ordenanza Fiscal de Ficheros Automatizados de Protección de Datos de Carácter Personal.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Matanza, 9 de agosto de 2007.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

8993

3,60 euros

VEGA DE INFANZONES

Don Javier Giráldez García, director de la Estación Agrícola Experimental, Instituto de Investigación dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de explotación de ganado ovino y caprino en finca de Marzanas s/n de Grulleros.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado

por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Infanzones, 20 de agosto de 2007.-El Alcalde, Máximo Campano Estébenez.

8995

13,60 euros

VILLABLINO

Con fecha 21 de agosto de 2007 esta Alcaldía dicta Decreto delegando en la Concejala, doña Olga Dolores Santiago Riesco, la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 25 de agosto de 2007, a las 12:30 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, entre don José Carlos Fernández Barriada y doña Aránzazu García Méndez.

Villablino, 21 de agosto de 2007.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

8996

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino, de fecha 28 de agosto de 2007, por el que se otorgan las siguientes delegaciones:

“Primero.-Delegar en el señor concejale don Manuel Luis de la Puente Rubio las facultades que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía como delegables, en el área de Obras, Urbanismo y Servicios Municipales.

Segundo.-Delegar en la señora concejala doña Hermelinda Rodríguez González las facultades que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía como delegables, en las áreas de Economía, Hacienda y Cuentas y Asuntos Jurídicos.

Tercero.-Delegar en el señor concejale don Manuel Castro Méndez las facultades que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía como delegables, en las áreas de Desarrollo Económico, Empleo, Turismo, Juventud y Medio Ambiente.

Cuarto.-Delegar en la señora concejala doña Olga Dolores Santiago Riesco las facultades que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía como delegables, en las áreas de Asuntos Sociales, Mujer y Consumo, y Sanidad y Fiestas y Mercados.

Quinto.-Delegar en el señor concejale don Celestino Pérez Colín las facultades que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía como delegables, en el área de Educación y Cultura.

Sexto.-Delegar en el señor concejale don Javier González Otero las facultades que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía como delegables, en las áreas de Deportes y Ferias y coordinación con las Juntas Vecinales.

Séptimo.-Las delegaciones otorgadas comprenden las facultades de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Octavo.-Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, mediante extracto, de la presente resolución, así como en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la firma de esta resolución.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre con posterioridad a la fecha de aquélla.

Noveno.-Notificar el presente Decreto a los concejales designados con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

Villablino, 28 de agosto de 2007.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

9150

VILLAQUEJIDA

Por espacio de quince días, a efectos de conocimiento y posibles reclamaciones, se halla expuesto al público, en la Secretaría muni-

cial, el expediente que se instruye para regularizar la permuta del inmueble rústico propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el polígono 204, parcela 9, de 25 áreas y 20 centiáreas, por la finca propiedad de don José María Hidalgo Hidalgo, ubicada en el polígono 204, subparcela A) de la parcela 11, con una superficie de 10 áreas y 34 centiáreas, al sitio de Pedernales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villaquejada, 29 de agosto de 2007.-El Alcalde, José Manuel Mañanes Pérez.

9203

2,60 euros

CASTROCONTRIGO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 31 de agosto de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de obra de "Pavimentación de calles en el municipio en Castrocontrigo", por procedimiento abierto, mediante subasta, tramitación urgente.

En virtud del citado acuerdo se procede a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares en unidad de acto con el anuncio de licitación del contrato de obra.

El plazo para el examen del expediente y presentación de proposiciones será de trece días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA según lo dispuesto en el artículo 71 del TRLCAP.

1.- Entidad adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Dependencia: Secretaría Intervención.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Pavimentación de calles en el municipio de Castrocontrigo, conforme al pliego de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y proyecto técnico redactado por don Ismael Castro Patán.

Lugar de ejecución: Castrocontrigo.

Plazo de ejecución: Hasta el 16 de octubre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto total: Cuarenta mil euros, IVA incluido, 40.000,00 €.

5.- Garantía.

Provisional: 2% del presupuesto total del contrato.

Definitiva: Equivalente al 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información.

Entidad: Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Domicilio: Avda. Rey Gunderico n.º 3.

Localidad y Código Postal: Castrocontrigo 24735.

Teléfono: 987 660 081.

Fax: 987 660 186.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se precisa.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional.

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que de manera preferente son:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Hora límite: 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En las dependencias u oficinas del Ayuntamiento o enviadas por correo dentro del plazo de admisión y en las condiciones señaladas.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de las ofertas:

A) Entidad: Ayuntamiento de Castrocontrigo.

B) Domicilio: Avda. Rey Gunderico 3.

C) Localidad: Castrocontrigo.

D) Fecha: El tercer día hábil inmediato siguiente al último que resulte para recepción de ofertas.

E) Hora: 13 horas.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Castrocontrigo, 31 de agosto de 2007.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

9215

64,80 euros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de agosto de 2007, aprobó el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Castrocontrigo".

Dicho proyecto está redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Ismael Castro Patán, con un presupuesto de ejecución de contrata de 40.000 euros.

El mismo queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición, el proyecto quedará aprobado con carácter definitivo.

Castrocontrigo, 31 de agosto de 2007.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

9216

2,80 euros

GARRAFE DE TORÍO

Advertido error en el anuncio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día 27 de agosto de 2007, número 165, se corrige con el siguiente tenor:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2007, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2007, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal funcionario:

Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Antiguo grupo E).

Clasificación: Administración general.

Subescala: Subalternos.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Operario de servicios múltiples".

Garrafe de Torío, 28 de agosto de 2007.-El Alcalde accidental, Fulgencio Bandera Rodríguez.

Solicitada licencia ambiental para instalación de una planta de generación fotovoltaica de 10.000 kW, en la parcela 589 del polí-

gono 22, sita en la localidad de Riosequino de Torío (paraje Valdefuentes) calificada como suelo rústico común, solicitada por don Francisco José González Fernández, en representación de Tequi Solar 2, SL, se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

Se le comunica, en su condición de vecino inmediato o próximo al lugar de emplazamiento propuesto, que, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de veinte días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que presenten, por escrito dirigido a estas dependencias y por duplicado a efectos de constancia en el expediente, las observaciones que considere pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Garrafe de Torío, 23 de agosto de 2007.-El Primer Teniente de Alcalde, Fulgencio Bandera Rodríguez.

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para construcción e instalación de una planta de generación fotovoltaica de 10.000 kW, en la parcela 589 del polígono 22, sita en la localidad de Riosequino de Torío (paraje Valdefuentes) calificada como suelo rústico común, solicitada por don Francisco José González Fernández, en representación de Tequi Solar 2, SL.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Garrafe de Torío, 23 de agosto de 2007.-El Primer Teniente de Alcalde, Fulgencio Bandera Rodríguez.

9116 36,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Pablo Antonio Garrido Pascual, en nombre y representación de La Despensa de Pablo SL, licencia ambiental de actividad de tienda de venta de productos típicos leoneses, a emplazar en la Avda. Párroco Pablo Díez nº 79, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 27 de agosto de 2007.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

9120 14,40 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Sonia Franco Alegre, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de centro de estética corporal, a emplazar en la Avda. Párroco Pablo Díez nº 198, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a infor-

mación pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 27 de agosto de 2007.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

9121 13,60 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña María Ángeles Ordás García, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de tienda de alimentación (charcutería, frutería y kiosco), a emplazar en la calle Luna nº 1, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 27 de agosto de 2007.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

9122 13,60 euros

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2007, el proyecto de "Urbanización de tramo de la travesía Los Arenales de Trobajo del Camino", redactado por el arquitecto superior, don José Luis Melgar Conde, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y diarios provinciales, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 14 de agosto de 2007.-La Alcaldesa en funciones, M.ª Eugenia Gancedo García.

8897 12,00 euros

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía en sesión celebrada el 13 de agosto de 2007, el proyecto de "Urbanización de un tramo de la calle Tejar y calle Corral de Vacas de Trobajo del Camino", el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios en el Ayuntamiento, y diarios provinciales, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 16 de agosto de 2007.-La Alcaldesa en funciones, M.ª Eugenia Gancedo García.

8969 12,00 euros

DUAL - AGRUPACIÓN DE DESARROLLO SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN DE MUJERES EN OCUPACIONES CON MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO

La Agrupación de Desarrollo San Andrés del Rabanedo es una asociación sin ánimo de lucro cuyo fin consiste en promover nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y las desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo del municipio de San Andrés del Rabanedo. La Agrupación gestiona el proyecto Dual, cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través de la Iniciativa

Comunitaria EQUAL. Entre los objetivos de este proyecto figura favorecer la formación y contratación de mujeres en ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

Durante 2007, la Agrupación pretende subvencionar a las empresas interesadas en ofrecer un periodo de prácticas no laborales a las alumnas participantes en el curso de formación “Reformas de interiores”.

Las empresas beneficiarias deberán contratar laboralmente a las alumnas al término del periodo de prácticas.

Con esta finalidad, la Junta Directiva de la Agrupación, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2007, aprobó la convocatoria de subvenciones para la formación de mujeres en ocupaciones con menor índice de empleo femenino. Las bases completas de dicha convocatoria se encuentran disponibles en la sede de la Agrupación de Desarrollo San Andrés del Rabanedo, calle Azorín, 21. San Andrés del Rabanedo. 24010 León, y en Internet, a través de www.proyectodual.org.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá a las 14 horas del día 21 de septiembre de 2007.

San Andrés del Rabanedo, 28 de agosto de 2007.–El Presidente, Miguel Martínez Fernández.

9093 28,00 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO CENTRAL

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad en fecha del día 30 de junio de 2007, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por generación de ingresos número 3/2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad sita en la Avda. Galicia, 369, de Ponferrada, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 11 de julio de 2007.–El Presidente, José Manuel Sánchez García.

9117

Juntas Vecinales

VILLARÍN DE RIELLO

La Junta Vecinal de Villarín de Riello en sesión celebrada el día 3 de junio de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	1.400,00
Total ingresos	1.400,00
GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.400,00
Total gastos	1.400,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villarín de Riello, 22 de agosto de 2007.–El Alcalde Pedáneo, José Luis Parrilla González.

8992

SANCEDO

El abajo firmante, Ángel Álvarez Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 10085167-N, como Secretario de la Junta Vecinal de Sancedo y con el V.º B.º del Presidente.

Certifica:

Que en la reunión de la Junta Vecinal celebrada en Sancedo el 23 de junio de 2007, se acordó por unanimidad ampliar el inventario de bienes de la Junta Vecinal en los siguientes elementos:

- Una mochila de extinción de incendios.
- Una manguera.
- Dos batefuegos.
- La totalidad de los caminos vecinales que discurren por la jurisdicción de Sancedo, excepto:
- Camino de Sancedo a Cabañas de la Dornilla.
- Camino de Sancedo a San Juan de la Mata.

De lo que se les da traslado para su oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por todo lo cual expido la presente certificación en Sancedo, a 25 de junio de 2007.

El Secretario, Ángel Álvarez Rodríguez.–El Presidente, José Marqués Santalla.

8964 4,00 euros

LUYEGO DE SOMOZA

La Junta Vecinal de Luyego de Somoza, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2007, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	55.171,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.844,00
Operaciones de capital	
Cap. 7.-Transferencias de capital	7.777,00
Total ingresos	64.792,00
GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	35.556,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	800,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	26.500,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	1.936,00
Total gastos	64.792,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Luyego, 29 de julio de 2007.-El Alcalde pedáneo en funciones, Generoso Fuertes Rfo. 8891

ESCURADO

Aprobado-inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2007, el Presupuesto General para el año 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el Art. 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Escuredo, 25 de febrero de 2007.-El Presidente, Arturo Vázquez Martínez. 9174

SANTIAGO DE LAS VILLAS

Doña Tamara Muñiz Suárez, Secretaria de la Junta Vecinal de Santiago de las Villas de la provincia de León.

Certifico;

Que el expediente de tramitación del Presupuesto General de esta Junta Vecinal de Santiago de las Villas para el ejercicio 2007, aprobado provisionalmente por la Junta Vecinal en sesión de fecha 29 de junio de 2007, ha sido sometido a información pública, mediante anuncios insertados en el Tablón de Edictos de esta entidad, y Edicto remitido el día 29 de junio de 2007, a la Diputación Provincial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carrocera, 22 de agosto de 2007.

Certifico: Resultado de la exposición pública.

Que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 147 de fecha 31 de julio, ha sido publicado el anuncio precedente.

Que durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, durante el cual estuvo expuesto al público el referido expediente, estando comprendido dicho periodo entre los días 1 al 21 de agosto ambos inclusive, no ha sido presentada alegación o reclamación alguna.

Para que así conste en el expediente de referencia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde Pedáneo.

Carrocera, 22 de agosto de 2007.-Vº Bº el Alcalde Pedáneo, Carlos Alonso de la Hoz.-La Secretaria, Tamara Muñiz Suárez.

Decreto de la Alcaldía. Vista la precedente certificación, que supondría que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional de fecha 22 de agosto, de conformidad con dicho acuerdo plenario, dispongo:

Primero: Dado que no ha sido presentada reclamación alguna, se declara elevado a definitivo el acuerdo adoptado provisionalmente. Segundo: Publíquese la aprobación definitiva.

Tercero: Remítase copia del expediente tramitado a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Carrocera, 22 de agosto de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Carlos Alonso de la Hoz.-Ante mí, la Secretaria, Tamara Muñiz Suárez.

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

6.1. Acuerdo expreso de aprobación definitiva.

(Resolviendo las reclamaciones si las hubiere habido y aprobando definitivamente el presupuesto).

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visado del Sr. Alcalde, en virtud de la autorización contenida en el art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Carrocera, 22 de agosto de 2007.-Vº Bº el Alcalde Pedáneo, Carlos Alonso de la Hoz.-La Secretaria, Tamara Muñiz Suárez.

La Junta Vecinal de Santiago de Las Villas en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2007, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	1.000,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	360,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	3.110,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	15.566,00
Total ingresos	20.036,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	4.365,00
Cap. 3.-Gastos financieros	5,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	15.666,00
Total gastos	20.036,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Carrocera, 22 de agosto de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Carlos Alonso de la Hoz. 9162

CUEVAS DE VIÑAYO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cuevas de Viñayo, en sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Carrocera, 18 de agosto de 2007.-El Alcalde Pedáneo, José María Arbos García. 9129

VILLANUEVA DEL CONDADO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villanueva del Condado, en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Vegas del Condado, 26 de agosto de 2007.—La Alcaldesa Pedánea, Beatriz González Castro. 9119

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 144/07/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea subterránea de M.T. a 13,2 kV "Valverde de la Virgen", Centro de Transformación y red subterránea de B.T., para suministro de energía eléctrica a bloque de 30 viviendas, en calle Valdemulo, en La Virgen del Camino, término municipal de Valverde de la Virgen, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 17 de abril de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de M.T., C.T. y red subterránea de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 7 de junio de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el

que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T. en avenida de la Aviación, 50, de La Virgen del Camino. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV 1x240 mm², y una longitud de 116 metros. Entroncará en una celda de línea del C.T. "Edificio San Froilán", discurrirá por la calle Zamora, alimentará un nuevo C.T. y conectará con línea existente, en la calle Valdemulo.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, maniobra exterior, formado por una máquina de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A, y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don J. Felipe García Gutiérrez, con fecha marzo de 2007, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 9 de agosto de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

8934

84,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 208/07 *

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Leonardo Jimeno Martinez, con domicilio en calle La Carretera, 49, 24284 Carrizo de la Ribera.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 109, parcela 366, en Quiñones del Río, en el término municipal de Carrizo de la Ribera.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

-630 módulos fotovoltaicos de 175 Wp/ud., marca Suntech, modelo SPT 175 Potencia: 110.250 Wp.

-302 inversores Sunny Boy de 3300 W/ud. de potencia nominal. Potencia: 99 kW.

e) Presupuesto: 122.000,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de agosto de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

9039

28,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 89/07/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de líneas subterráneas de M.T. 13,2/20 kV, dos nuevos CC.TT. en edificio de otros usos (planta baja) y dos CC.SS., para suministro de energía eléctrica al Centro Comercial "León Plaza", entre las avenidas Reyes Leoneses y Peregrinos, en las parcelas 4-5 del Plan Parcial "Sector Eras de Renueva", en la ciudad de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 13 de marzo de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de líneas subterráneas de M.T., dos nuevos CC.TT. y dos CC.SS.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de mayo de 2007, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de

Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de MT

Tramo 1

Origen: Subestación de "Eras de Renueva"

Final: CT "Centro Comercial nº 1"

Longitud: 1.243 m.

Nº de circuitos: 1

Conductor tipo y sección: HEPRZ1 12/20 kV de 3(1X240) mm² AL

Tramo 2

Origen: CT "Centro Comercial nº 1"

Final: CS "Sector Comercial nº 1"

Longitud: 15 m.

Nº de circuitos: 1

Conductor tipo y sección: HEPRZ1 12/20 kV de 3(1x240) mm² AL

Tramo 3

Origen: CS "Sector Comercial nº 1"

Final: CS "Sector Comercial nº 2"

Longitud: 122 m.

Nº de circuitos: 1

Conductor tipo y sección: HEPRZ1 12/20 kV de 3(1x240) mm² AL

Tramo 4

Origen: CS "Sector Comercial nº 2"

Final: CT "Centro Comercial nº 2"

Longitud: 68 m.

Nº de circuitos: 1

Conductor tipo y sección: HEPRZ1 12/20 kV de 3(1x240) mm² AL

Tramo 5

Origen: CT "Centro Comercial nº 2"

Final: CT "Santa Rita"

Longitud: 238 m.

Nº de circuitos: 1

Conductor tipo y sección: HEPRZ1 12/20 kV de 3(1x240) mm² AL

Tramo 6

Origen: CT "Centro Comercial nº 2"

Final: Empalme a realizar en la línea entre el CT "Musac" y el CT "Santa Rita"

Longitud: 60 m.

Nº de circuitos: 1

Conductor tipo y sección: HEPRZ1 12/20 kV de 3(1x240) mm² AL

Centros de transformación

CT "Centro comercial nº 1"

Emplazamiento: Centro Comercial

Tipo: Lonja

Potencia: 2 X 630 kVA.

Relación de transformación: 13,2-20 kV/420-230 V

Configuración: Dos celdas de línea y dos celdas de protección.

CT "Centro comercial nº 2"

Emplazamiento: Centro Comercial

Tipo: Lonja

Potencia: 3 x 630 kVA.

Relación de transformación: 13,2-20 kV/420-230 V

Configuración: Tres celdas de línea, tres celdas de protección y una celda de interruptor pasante.

Centros de seccionamiento

CS "Sector comercial nº 1"

Emplazamiento: Centro Comercial

Tipo: Lonja

Configuración: Dos celdas de línea y dos celdas de protección con fusibles.

CS "Sector comercial nº 2"

Emplazamiento: Centro Comercial

Tipo: Lonja

Configuración: Dos celdas de línea y una celda con interruptor automático.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por los ingenieros industriales don L. Alberto Gutiérrez y José Luis Díaz, con fecha diciembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 2 de julio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

7889

116,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 270/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (39,6 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Evelio Ámez Chamorro, con domicilio en calle San Agustín, 44, P.I, 3ºE, 37005 Salamanca.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: calle Olleros, 23, polígono 108, parcela 05046, en San Pedro de las Dueñas, término municipal de Laguna Dalga.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 264 módulos fotovoltaicos de 160 Wp/ud., marca: Solar Fabrik, modelo: SF150A

Potencia: 42.240 Wp.

- 12 inversores Xantrex GT 308 SP de 3.300 W. de Potencia Nominal.

Potencia: 39,6 kW.

e) Presupuesto: 188.930,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 20 de agosto de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

9066

28,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para el proyecto de reforma de línea media tensión 13,2/20 kV denominada "Pola de Gordón" Tramo "Geras- Puerto de Aralla" T.M. de La Pola de Gordón.

Por resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de 11 de junio de 2007, se aprueba el proyecto de ejecución proyecto de reforma de línea de media tensión 13,2/20 kV denominada "Pola de Gordón," Tramo "Geras- Puerto de Aralla", y se concede autorización administrativa a la empresa Ibedrola Distribución SAU para realizar las citadas instalaciones, declarando en concreto la utilidad pública de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 54/97 del Sector Eléctrico (BOE nº 285 de 28/11/97) la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La relación de bienes y derechos afectados por el proyecto ha sido sometida a información pública por razón de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 54/97 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación de anuncios en *Boletín Oficial de Castilla y León* y, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, notificándose individualmente a los propietarios.

En consecuencia, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos que

figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón a las 10 horas del día 20 de agosto de 2007, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que se devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que, por una u otra causa, no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario en el expediente de expropiación la empresa Iberdrola Distribución SAU.

León, 31 de julio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A, Luis Manuel Fuente Menéndez.

ANEXO:

Nº	Pol.	Par.	Titular	Apoyo	Ocup. A	Long. C
12	23	347	Gervasio Barroso García			10
14	23		Desconocido			8
17	23	918	Josefina Dorotea Álvarez Álvarez			21
57	20	73	M. Jesús Álvarez Álvarez			25
68	20	335	Felipe Arias Álvarez			29

8669 60,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 48/07.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Paramillo Sol, S.L., con domicilio en León, c/ San José, 7 - 2º, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (90 kW), en Finca "La Majadina", se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 31 de enero de 2007 Paramillo Sol, S.L. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 4 de mayo de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve

Primero, autorizar a Paramillo Sol, S.L. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

-150 módulos fotovoltaicos de 180 Wp/ud., marca: Conergy, modelo: E 180P 429 módulos fotovoltaicos de 175 Wp/ud., marca: Conergy, modelo E 175P

Potencia: 102.075 Wp.

-18 inversores Conergy de 5000 kW/ud.

Potencia: 90 kW

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial D. Alberto Luna Gatón, con fecha enero de 2007 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 13 de agosto de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

9037

84,00 euros

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2007, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO

Antecedentes:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 31 de octubre de 2006, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Chozas de Abajo remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2006. En este sentido, no consta certificación del Secretario Municipal acreditativa del quórum exigido por el artículo 47.2.II) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), aspecto que debe subsanarse mediante su incorporación al expediente administrativo, tal y como se puso de manifiesto en escrito remitido por el Servicio Territorial de Fomento de fecha 6 de noviembre de 2006. La exposición al público se produjo mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 125, de fecha 3 de julio de 2006, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 128 de fecha 4 de julio de 2006 y en el periódico *El Mundo La Crónica de León* fecha 5 de julio de 2006, respectivamente. Durante el periodo de información pública se presentaron dos alegaciones según consta en certificación emitida por el Secretario Municipal de fecha 16 de agosto de 2006.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2006

Fundamentos de derecho:

1.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba

el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el municipio de Chozas de Abajo, se encuentran en vigor las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente en sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo de León celebrada el 14 de julio de 2005.

La modificación es promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Chozas de Abajo y su objeto afecta a los siguientes aspectos:

En primer lugar se pretende un cambio de la ordenanza de aplicación Residencial Unifamiliar en Casco Tradicional (RU/CT) en lo relativo a la parcelación urbanística y a las condiciones de cierre de solar. En este caso la justificación se encuentra por un lado en la dificultad de materializar el aprovechamiento correspondiente con las condiciones de volumen fijadas, y por otro en la confusión generada como consecuencia de las diferentes condiciones de vallado de parcela establecidas en función del tipo de suelo en el municipio.

La segunda parte de la modificación que se plantea tiene como objeto la reclasificación de unos terrenos de Suelo Rústico Común de cultivos de secano (SR/C/S), situados al norte del sector Suelo Urbanizable Delimitado sin ordenación detallada denominado "El Valle" incorporándolos a dicho sector en el núcleo de Cembranos y el establecimiento de la tipología de vivienda colectiva en el mencionado sector, con una altura de planta baja y dos. Esta modificación viene justificada por la necesidad de obtención de suelo para la implantación de una infraestructura de depuración de aguas residuales en el primer caso y por la excesiva repetición tipológica que se deriva de las actuales condiciones en el sector "El Valle".

4.- A la finalidad anterior, se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados que constan de la siguiente documentación:

Memoria informativa

Memoria vinculante que consta de:

2.1.- Justificación de la conveniencia y oportunidad de la presente modificación puntual.

2.2.- Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales que se alteran. Estado actual y estado propuesto.

2.3.- Análisis de la influencia de esta modificación sobre la ordenación general vigente y el modelo territorial.

Anexo I. Normativa urbanística. Redacción definitiva.

Planos según la siguiente relación:

- Plano nº 1 Actual (Sur) B. Ordenación urbanística general, clases y categorías del suelo, infraestructuras territoriales y dotaciones urbanísticas. Término municipal. E: 1/10.000.

- Plano nº 6 Actual (C) B. Ordenación urbanística general y detallada, clases y categorías urbanísticas del suelo, dotaciones urbanísticas y calificación zonal. Cembranos (centro). E: 1/1.000.

- Plano nº 1 Modificado (Sur) B. Ordenación urbanística general, clases y categorías del suelo, infraestructuras territoriales y dotaciones urbanísticas. Término municipal. E: 1/10.000.

- Plano nº 6 Modificado (C) B. Ordenación urbanística general y detallada, clases y categorías urbanísticas del suelo, dotaciones urbanísticas y calificación zonal. Cembranos (centro). E: 1/1.000.

5.- La documentación se estima suficiente para determinar las características de la modificación que se propone de acuerdo con el artículo 169 del RUCyL.

6.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

1- Subdelegación del Gobierno.

1.1.- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero: examinada la documentación administrativa y técnica que obra en el expediente de referencia se efectúan las siguientes Consideraciones y Conclusiones que contienen las obligaciones de carácter general, en materia de suministro de agua y vertidos:

La obligación de suministro de agua para el abastecimiento de la población, es del Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender a la nueva zona urbana, con los derechos de agua que posean en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento a la nueva zona urbanizable se fuera a suministrar de manera independiente a la actual.

En cuanto a las obras que afectan a cauce, o que estén situadas dentro de la zona de policía, se deberá solicitar su autorización para la tramitación reglamentaria. A estos efectos se indica que se deberá respetar los cinco metros de zona de servidumbre, que regula la legislación sobre aguas, o en su caso tramitar la correspondiente modificación de servidumbre.

Según informa el Área de Calidad de las Aguas, deben tenerse en cuenta las siguientes obligaciones de carácter general en materia de vertidos:

- En suelo urbano y urbanizable se prohíben expresamente los vertidos no conectados a la red de saneamiento.

- El control y autorización de los vertidos a la red corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 245.2 final, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Los vertidos industriales a la red de saneamiento que puedan tener especial incidencia en el medio receptor deberán ser informados favorablemente por esta Confederación Hidrográfica, con carácter previo a su autorización por el Ayuntamiento.

- En el caso de que el vertido, como es de prever, se conecte a la red municipal, deberán adaptarse, en caso de necesidad, las actuales y futuras infraestructuras de saneamiento y de depuración de dicha localidad, a la futura incorporación a las mismas del incremento del caudal y carga contaminante que supondrá el desarrollo urbanístico objeto de este informe.

- No obstante, en el caso de que los vertidos se realizaran a cauce público, se deberá solicitar la correspondiente autorización, debiéndose cumplir lo establecido en los artículos 238, 245, 246 y siguientes y 259 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

1.2.- Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras: la Unidad de Carreteras en León informa favorablemente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Chozas de Abajo.

1.3.- Área de Industria y Energía: Se emite informe en el que se detallan los requerimientos mínimos, Normas generales de obligado cumplimiento en las zonas afectadas por la existencia de gasoductos, oleoductos y líneas de distribución eléctricas. En este caso se destacan especialmente las siguientes:

Gaseoductos y Oleoductos

a.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

b.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

2 - Administración de la Junta de Castilla y León. Delegación Territorial de León:

2.1.- Servicio Territorial de Fomento. Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

2.2.- Servicio Territorial de Fomento. Sección de conservación y explotación de carreteras:

2.3.- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Existe informe favorable emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural con fecha 28 de febrero de 2007, respecto del Plan Parcial Sector de Suelo Urbanizable Delimitado "El Valle", a cuyo ámbito territorial afecta la presente modificación. En este sentido se acuerda solicitar a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural aclaración sobre si el citado informe se considera documento válido y suficiente a los efectos de considerar cumplimentadas la exigencia determinada por artículo art. 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla

2.4.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería: se comunica que no hay nada que objetar a la Modificación Puntual nº 1, ni se tiene prevista ninguna actuación en la zona de referencia.

2.5.- Servicio Territorial de Medio Ambiente: se informa favorablemente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas de Chozas de Abajo sin presentar objeciones a la misma.

3 - Informe Excma. Diputación Provincial:

7.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

7.1.- En cuanto a la ordenanza de aplicación Residencial Unifamiliar en Casco Tradicional (RU/CT), se disminuye la superficie de parcela mínima de 250 m² a 80 m². La justificación del cumplimiento del art. 173 del RUCyL se basa a que ello no supone un aumento del número resultante de viviendas en el suelo urbano consolidado por que ya en las Normas aprobadas por la CTU se permitía la segregación en parcelas inferiores a 250 m² para un programa mínimo de vivienda de protección pública, aunque sin definir superficie.

En la misma ordenanza Residencial Unifamiliar en Casco Tradicional (RU/CT), se cambia la ocupación pues en las Normas se establecía un 75% de la superficie del solar 0 100 m², y la propuesta que hacen es la eliminación del condicionante límite de los 100 m² máximo pues ello invalida cualquier edificación en parcela mínima la regla del 75% de ocupación, ya que 100 m² supone un 40% de ocupación sobre parcela mínima. Ello además plantea problemas en parcelas con frentes superiores a 10 m ya que reducen ostensiblemente el fondo, generando parcelas lindantes más estrechas con medianeras vistas en los interiores de parcela.

7.2.- Modifica las condiciones del vallado de parcelas en suelo urbano en parcelas en suelo urbano no edificadas hasta 2 m de altura en vallado ciego.

7.3. Modifica determinaciones de ordenación general en el Sector el Valle ampliando su superficie para introducir un SSGG para infraestructura de saneamiento, eliminando como uso prohibido la vivienda plurifamiliar.

7.4. Modifica determinaciones de ordenación detallada en el Sector el Valle como la tipología edificatoria, permitiendo el bloque abierto en B+2+BC.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de

lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda

A) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales Ayuntamiento de Chozas de Abajo, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de la determinación especificada en el apartado 2.3 del expositivo del presente Acuerdo

B) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO (LEÓN)

1. Memoria informativa

1.1.- Antecedentes.

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de julio de 2005 adoptó acordar la aprobación definitiva de las NN.UU.MM. tramitadas por el Ayuntamiento de Chozas, dicho acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* del 26 de septiembre de 2005 y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, del 11 de octubre de 2005.

Por lo tanto el Documento de aprobación definitiva se encuentra adaptado tanto a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, como al Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Este documento se presenta por lo tanto como la primera iniciativa municipal de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales.

La modificación puntual nº1 fue presentada para su aprobación inicial, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 4 de julio de 2006, tras su exposición al público y posterior aprobación provisional se remitió a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

La Comisión Territorial establece dos salvedades referentes a la justificación de la modificación de la ordenanza de suelo urbano, y a la inclusión del suelo para infraestructuras en el sector de suelo urbanizable delimitado de "El Valle" como sistema general incluido en el ámbito.

Este nuevo documento pretende solventar las deficiencias reseñada a fin de poder tramitar su aprobación definitiva.

1.2.- Objeto de la modificación puntual de las NN.UU.MM.

Desde la entrada en vigor de las Normas Urbanísticas Municipales y en la aplicación de las mismas se han observado algunas dificultades en la aplicación de ciertos puntos de dicha normativa, entendiéndose por parte de este Ayuntamiento que debiera procederse a su redefinición.

Por un lado se plantean problemas en los vallados de las parcelas. Las normas establecen diferentes condiciones de vallado en función del tipo de suelo, generando cierta confusión al respecto, por ello se propondrá una unificación de dichos criterios.

Las parcelaciones en suelo urbano consolidado con ordenanza de residencial unifamiliar de casco tradicional (RU/CT), también presentan dificultades de aplicación de sus diferentes parámetros, impidiendo con las condiciones de volumen fijadas la materialización del aprovechamiento, lo que podría llevar a efectuar modificaciones de la ordenación detallada de los volúmenes mediante estudios de detalle, que dada la casuística propia se hacen inviables.

Por último el desarrollo urbanístico suscitado a raíz de la aprobación de las NN.UU.MM. hace necesario completar las disposiciones que sobre infraestructuras establecían las propias normas urbanísticas, por todo ello se está elaborando por parte de esta administración

un estudio de las necesidades de infraestructuras básicas de saneamiento y abastecimiento para permitir el desarrollo urbanístico contemplado en las propias NN.UU.MM., con la consecuencia lógica de la problemática de la obtención del suelo para la ubicación de las infraestructuras, que mediante esta modificación puntual pretende solucionarse para el núcleo de Cembranos.

1.3.-Determinaciones legalmente exigibles a las modificaciones puntuales del planeamiento.

De acuerdo con la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León en su art. 58, especifica que contendrán "las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio."

Con posterioridad el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en su art.169.3 concreta que "las modificaciones de cualesquiera instrumento de planeamiento urbanístico deben:

Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas, en este Reglamento para el instrumento modificado.

Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1.-La justificación y la conveniencia de la Modificación, acreditando su interés público.

2.-La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3.-El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente".

Extremos todos ellos que se justifican en el presente documento.

1.4.- Tramitación de la modificación puntual.

De acuerdo con la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (art. 58) "las Modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación.

Del mismo modo se regirá por la especificado en los artículos 159 a 163 del R.U. de C y L. Decreto 22/2004.

2. Memoria vinculante

2.1.- Justificación de la conveniencia y oportunidad de la presente modificación puntual

Con la redacción de esta modificación puntual se pretende la modificación de la ordenanza de aplicación RU/CT residencial unifamiliar en casco tradicional, en sus aspectos de parcelación urbanística y de las condiciones de cierre del solar. Dichos aspectos pertenecen a la ordenación detallada del suelo urbano consolidado definidos en el art. 127 del D. 22/2004, y concretamente en su apartado segundo, donde establece la posibilidad de definir completamente los elementos de calificación urbanística mediante ordenanzas, por lo tanto resulta razonable el establecer la modificación de dicha ordenanza a través de una modificación puntual del planeamiento, sobre todo por el condicionante de que no se trata de una modificación de la ordenación detallada en un ámbito concreto, sino que se pretende la modificación de parámetros de ordenación detallada pero en todos los ámbitos del término municipal donde sea de aplicación dicha normativa.

Estas modificaciones no suponen un incremento del número resultante de viviendas en suelo urbano consolidado por cuanto la segregación en parcelas inferiores al mínimo establecido ya estaba permitida para un programa mínimo de vivienda de protección pública, aunque sin definir superficie. Se pretende por lo tanto dar cobertura a dichos aspectos estableciendo un umbral inferior en ambos casos, de modo que no exista indefinición, pero sin alterar las posibilidades actuales de segregación y por lo tanto de número de viviendas de este tipo de suelo.

Por otra parte el hecho de contar con el correspondiente planeamiento ha permitido que se impulse el desarrollo urbanístico del municipio, máxime teniendo en cuenta el momento de expansión que vive el sector inmobiliario así como la proximidad con la capital de la provincia.

Desde la aprobación del planeamiento general del ayuntamiento de Chozas de Abajo se ha iniciado el desarrollo en el núcleo de Cembranos de un importante porcentaje de los sectores de suelo urbano no consolidado y de los sectores de suelo urbanizable delimitado. Las importantes expectativas generada a raíz del nuevo marco urbanístico aprobado hace necesaria una eficaz respuesta por parte de la administración municipal a fin de poner en marcha los mecanismos necesarios, para garantizar la implantación de los servicios que permitan el desarrollo de las determinaciones de las Normas Urbanísticas aprobadas.

A tal efecto se ha planteado la necesidad de la mejora de la implantación de infraestructuras de saneamiento de una forma coherente y unitaria para todo el núcleo de Cembranos. Se pretende por lo tanto la incorporación a un sector de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada de la superficie de suelo actualmente rústico común de cultivos de secano (SR/C/S) a fin de su obtención directa y no onerosa para la incorporación al patrimonio municipal del suelo como reserva de Sistema General de Dotación Urbanística servicio Urbano de saneamiento y depuración para la futura ubicación de la instalación de una infraestructura de depuración de aguas residuales. Por lo tanto se plantea la necesidad de la reclasificación de suelo actualmente rústico común a suelo urbanizable delimitado, dentro del sector del núcleo de Cembranos de "El Valle". Es el planeamiento general, en este caso las Normas Urbanísticas, el único instrumento de planeamiento que tiene la capacidad de clasificar el suelo en sus distintas clases conforme a la legislación aplicable, por ello la modificación de dicha clasificación implica necesariamente la modificación del instrumento de las Normas Urbanísticas.

En el propio sector de "El Valle", donde se pretende incorporar el suelo necesario para la futura infraestructura, se han detectado una serie de incoherencia en los parámetros de ordenación general definidos por las propias normas para dicho sector de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada. Son parámetros de ordenación general en suelo urbanizable delimitado conforme al art. 122 del D. 22/2004 entre otros: el establecimiento de los usos predominantes y en su caso compatibles y prohibidos, las densidades máxima de edificación y el número mínimo y máximo de viviendas de cada sector.

Con los parámetros establecidos por la Normas Urbanísticas se ha detectado que resulta imposible la materialización del aprovechamiento asignado a dicho sector de un modo racional y sostenible dada la magnitud del sector, estableciendo un modelo de desarrollo y ordenación que no es el deseado para dicho sector, siendo necesaria una revisión de los usos compatibles así como la tipología asignada. De este modo se pretende evitar una excesiva uniformidad de usos establecidos.

La materialización de los parámetros de las Normas implicaría la materialización de casi la totalidad del aprovechamiento en vivienda con tipología unifamiliar adosa, valga decir que dada la magnitud del sector delimitado la materialización con este modelo de ordenación no es compatible con el modelo de ordenación que se pretende para este Ayuntamiento. El propio reglamento establece en su art. 5 que la actividad urbanística debe fomentar un desarrollo territorial sostenible y en cualquier caso La mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y la estética del espacio urbano y la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas, condiciones fundamentales que de aplicar lo establecido para este sector no sería asumible.

Se plantea por lo tanto la oportunidad de establecer tipologías de vivienda colectiva en las mismas condiciones que las ya establecidas por la normas para los sectores de Escobar y Vitoria, del propio núcleo de Cembranos.

El objetivo es mejorar la ordenación resultante y dar respuesta a las nuevas realidades sociales que impulsen a este municipio como

nueva alternativa residencial en el entorno de León, tales como la posibilidad de establecer oferta de vivienda dirigidas a los colectivos más jóvenes, recogidas en el nuevo Decreto 99/2005, con necesidades específicas de acceso a su primera vivienda, fomento del mercado de vivienda en alquiler y en definitiva, nuevas propuestas que generen una amplia y variada oferta que, dadas sus condiciones específicas de superficies construidas, programa de necesidades, etc., no encontraría respuesta en un ámbito, donde únicamente se permite la posibilidad de la vivienda unifamiliar, con el agravante de que actualmente los otros sectores del propio núcleo donde sí existe la tipología de vivienda plurifamiliar han completado casi en su totalidad el proceso de gestión.

Aspectos todos ellos de ordenación general que en cualquier caso podrán modificarse mediante la modificación del instrumento que las establece, en este caso las Normas Urbanísticas.

2.2.- Identificación y justificación de las determinaciones de esta modificación puntual.

Punto primero de la Modificación puntual:

Conforme a lo anteriormente expuesto se procede a la modificación de la ficha de la ordenanza del suelo urbano consolidado RU/CT "residencial unifamiliar/casco tradicional".

La ficha urbanística actual define el solar mínimo a efectos de segregación en 250 m², con un frete mínimo de 5 m y fondo mínimo de 10, la ocupación máxima del 75% y 100 m².

Como se puede apreciar la limitación de una ocupación máxima de 100 m², incluyendo además la edificación principal y las auxiliares, es enormemente restrictiva e invalida para cualquier edificación en parcela mínima la regla del 75% de ocupación, ya que 100 m² supone un 40% de ocupación sobre la parcela mínima. Esta definición de los valores volumétricos plantea además grandes problemas en parcelas con frentes superiores a 10 m ya que reducen ostensiblemente el fondo, generando con parcelas lindantes más estrechas medianeras vistas en los interiores de las parcelas. Así mismo con parcelas con frente mínimo de 5 m los volúmenes resultantes poseen un fondo que se antoja excesivo. Teniendo en cuenta que la propia norma establece como autorizable en actuaciones de vivienda de protección pública la segregación de parcela con una superficie mínima que permita la implantación del programa mínimo de vivienda, dicha superficie mínima necesaria con las condiciones de habitabilidad mínimas es de 80% ya que sobre dicha superficie, su correspondiente porcentaje de ocupación y con la tipología establecida por la ordenanza se garantiza el programa mínimo de vivienda.

Estas modificaciones no suponen un incremento del número resultante de viviendas en suelo urbano consolidado por cuanto la segregación en parcelas inferiores a 250 m² ya estaba permitida para un programa mínimo de vivienda de protección pública, aunque sin definir superficie. Se pretende por lo tanto dar cobertura a dichos aspectos estableciendo un mínimo en ambos casos, de modo que no exista indefinición, pero sin alterar las posibilidades actuales de segregación y por lo tanto de número de viviendas de este tipo de suelo.

Se proponen por lo tanto los siguientes cambios:

En el apartado "solar mínimo" de la ficha de la ordenanza del suelo urbano consolidado RU/CT "residencial unifamiliar/casco tradicional" la redacción actual es:

"A efectos de segregación, el solar mínimo se fija en 250 m² con fachada mínima de 5 m y 10 m de fondo mínimo, autorizándose la edificación en solares existentes de menor dimensión si responden al parcelario tradicional existente.

Para actuaciones de vivienda de promoción pública se autoriza el solar mínimo que permita la implantación del programa mínimo de vivienda".

Se propone la siguiente redacción:

"A efectos de segregación, el solar mínimo se fija en 80 m², con un frente mínimo de 5 m y 10 m de fondo mínimo, autorizándose la edificación en solares existentes de menor dimensión si responden al parcelario tradicional existente".

En el apartado "ocupación máxima" de la ficha de la ordenanza del suelo urbano consolidado RU/CT "residencial unifamiliar/casco tradicional" la redacción actual es:

"75% de la superficie del solar o 100 m², incluyendo tanto la edificación principal como las auxiliares.

En solares de menos de 100 m² se permite el 100%.

En caso de rehabilitación de edificios de arquitectura tradicional se permite mantener la ocupación existente aunque supere el límite máximo establecido".

Se propone la siguiente redacción:

"75% de la superficie del solar, incluyendo tanto la edificación principal como las auxiliares.

En solares de menos de 100 m² se permite el 100%.

En caso de rehabilitación de edificios de arquitectura tradicional se permite mantener la ocupación existente aunque supere el límite máximo establecido".

Con estos condicionantes se permite ajustar mejor la edificabilidad resultante de cada parcela en función de su geometría y uniformizar el parcelario con las tipologías propias de los núcleos.

Punto segundo de la Modificación puntual:

Otro problema que planteaba la ordenanza son las condiciones del cierre de los solares. El apartado 3.5.4.2 de la normativa establece:

"3.5.4.2 Vallados en suelo urbano

Salvo que se establezcan otras condiciones específicas para cada zona en la ordenación detalla, se permiten los cerramientos de hasta 2,00 m de altura máxima total, no pudiendo sobrepasar con elementos ciegos 1,00 m sobre la rasante en los tramos a vía pública, ajustándose a la alineación oficial.

La parte ciega del cierre puede alcanzar los 2 m de altura sólo en la separación entre parcelas donde se permiten las edificaciones entre medianerías".

Se propone la siguiente redacción:

"3.5.4.2 Vallados en suelo urbano

Salvo que se establezcan otras condiciones específicas para cada zona en la ordenación detalla, en todos los casos en que se solicite licencia para el vallado de parcelas en que sitúe o esté proyectada la construcción de una edificación, el vallado ha de ser ciego en altura máxima de 1 metro.

En los casos en que se trate de vallado de parcelas que no son edificadas, se autorizará el vallado ciego hasta la altura de 2 metros condicionado a que éste habrá de ajustarse a párrafo anterior cuando en el interior se proceda a realizar alguna construcción (exceptuando pequeños cobertizos o casetas de uso agropecuario)".

Además y para uniformizar criterio, en el apartado "cerramientos del Solar", de la ficha de la ordenanza del suelo urbano consolidado RU/CT "residencial unifamiliar/casco tradicional" la redacción actual es:

"Se cumplirán las condiciones general y la propias de fachada en cuanto a materiales.

Podrán ser opacos hasta una altura de 2 m, prohibiéndose los elementos de diseño que desentone con la arquitectura de la zona, tales como celosía balaustres prefabricados de inspiración clasicista, modernista, etc."

Se propone la siguiente redacción:

"Se cumplirán las condiciones general y la propias de fachada en cuanto a materiales.

Se regirán por el apartado 3.5.4.2 de la Memoria Vinculante, prohibiéndose los elementos de diseño que desentone con la arquitectura de la zona, tales como celosía balaustres prefabricados de inspiración clasicista, modernista, etc."

Con esta modificación se pretenden uniformizar los criterios de modo que se consoliden las alineaciones manteniendo un aspecto uniforme con la tipología del casco.

La tercera modificación del texto de la norma que se propone concierne conforme a lo especificado anteriormente en la modificación de la ficha del sector de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada "El Valle".

• Punto tercero de la Modificación puntual:

Por un lado se modifica la superficie del ámbito para permitir incorporar el suelo necesario que se estima idóneo para la ubicación de la futura infraestructura de saneamiento, de modo que se garantice su incorporación al patrimonio municipal del suelo.

En el apartado "superficie aproximada" se establece:

"Superficie aproximada: 706.868 m²".

Se propone la siguiente redacción:

"Superficie aproximada: 757.556 m²".

En el apartado "Otras determinaciones"

Se añade un nuevo sub-apartado denominado "Sistemas Generales" con la siguiente redacción:

"Se ubicará en el límite norte del sector, junto al arroyo del Valle una parcela para Sistema General de Dotación Urbanística servicio Urbano de saneamiento y depuración, con una superficie no menor de 15.000 m²".

De este modo se garantiza la obtención de la reserva de suelo para la ubicación de la citada infraestructura.

Por otra parte se pretende establecer una mayor variedad tipológica en el sector modificando algunos parámetros de ordenación general

En el apartado "Usos prohibidos" de la ficha del sector establece:

"Usos prohibidos: N. Usos de conservación y regeneración de la Naturaleza. A. Usos de agricultura, ganadería y aprovechamiento forestal. R2. Vivienda plurifamiliar. I2 Actividades industriales incompatibles con usos residenciales y públicos. I3. Actividades especiales o de impacto ambiental. I4. Actividades extractivas tradicionales. I5. Industrias de extracción de áridos y explotaciones mineras".

Se propone la siguiente redacción:

"Usos prohibidos: N. Usos de conservación y regeneración de la Naturaleza. A. Usos de agricultura, ganadería y aprovechamiento forestal. I2 Actividades industriales incompatibles con usos residenciales y públicos. I3. Actividades especiales o de impacto ambiental. I4. Actividades extractivas tradicionales. I5. Industrias de extracción de áridos y explotaciones mineras".

Se establece por lo tanto la posibilidad de residencial plurifamiliar como uso compatible del sector, evitando la excesiva uniformidad tipológica actualmente planteada.

Para ello se corrige el apartado correspondiente a las Otras condiciones de la ordenación de modo que se adapte a la tipología de vivienda colectiva en bloque abierto ya existente para otros sectores del Núcleo de Cembranos como "Escobar" y "Viloria".

En el apartado "Otras condiciones de la ordenación" en la ficha del sector se establece:

"Otras condiciones de la ordenación:

Tipo edificatorio: Edificación adosada, pareada y aislada

Altura máxima: dos plantas (B+1+Bajocubierta)".

Se propone la siguiente redacción:

"Otras condiciones de la ordenación:

Tipos edificatorios: Edificación adosada, pareada y aislada.

Edificación en bloque abierto

Altura máxima:

Dos plantas (B+1+Bajocubierta) para viviendas unifamiliares.

Tres plantas (B+2+Bajocubierta) para edificación en bloque abierto".

Se garantiza, de este modo, la viabilidad del nuevo uso compatible tanto en volumen como en tipología, aunque se mantiene el carácter predominante del uso R.1 de la norma, de modo que éste supondrá siempre al menos el 50% del aprovechamiento total del sector.

Como se especifica en el apartado 2.1 de esta memoria, se justifica dicho cambio debido a la evidente necesidad de evitar una excesiva repetición de un tipo edificatorio. Si bien el sector deberá mantener como predominante el carácter de residencial unifamiliar, es aconsejable que se establezcan otros usos de modo que generen tipologías que complementen la primera, con la aparición de la edificación en bloque abierto y una tipología de vivienda de menor dimensión y versatilidad, además la posibilidad de bajos comerciales y servicios son

ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA. PLANOS

Ordenación actual

Plano nº 1 (sur) B, ordenación urbanística general, clases y categorías del suelo, infraestructuras territoriales y dotaciones urbanísticas.

Termino municipal

Plano nº 6 (C) B, ordenación urbanística general, clases y categorías urbanísticasl suelo, dotaciones urbanísticas y calificación zonal.

Cembranos (Centro).

Nueva ordenación propuesta

Plano nº 1 (Modf) (sur) B, ordenación urbanística general, clases y categorías del suelo, infraestructuras territoriales y dotaciones urbanísticas.

Termino municipal

Plano nº 6 (Modf) (C) B, ordenación urbanística general, clases y categorías urbanísticasl suelo, dotaciones urbanísticas y calificación zonal.

Cembranos (Centro).

8339

Servicio Territorial de Medio Ambiente

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOÑAR Y VEGAQUEMADA AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: " BOÑAR. EMISARIO Y EDAR. CLAVE: 556-LE-642"

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 29 de marzo de 2006, aprobó el proyecto arriba reseñado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 250, de 30 de diciembre de 2002), la aprobación de los proyectos de saneamiento de aguas lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, resultando por consiguiente, de aplicación lo previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Boñar y de Vegaquemada, afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *El Diario de León*, *La Crónica - El Mundo*, y edicto con relación de propietarios publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y expuestos en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos de Boñar y de Vegaquemada, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, sito en la avenida de los Peregrinos, s/n, 24071 León; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal	Lugar	Fecha	Horas
Boñar	Ayto. de Boñar	13-09-07	De 10.00 a 14.00
Vegaquemada	Ayto. de Vegaquemada	13-09-07	De 16.30 a 17.00

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asis-

tir el representante de la Administración y el perito de la beneficiaria, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de apertura del trámite de información pública, para que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se haya podido omitir en la relación aneja a los Edictos expuesta en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos de Boñar y de Vegaquemada señalados, puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, ante este Servicio Territorial de Medio Ambiente, sito en avenida de los Peregrinos, s/n, 24071 León, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones, poniendo a su disposición el número de teléfono de atención 987 231 604, para cualquier aclaración o duda.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

La especificación de las distintas afecciones por la ejecución de la citada obra, se pormenoriza de la siguiente forma:

1º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir, o en su caso ocupar, las instalaciones fijas en superficie.

2º Para la canalización de la conducción:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso y de acueducto a lo largo del trazado de la conducción con una anchura de 3 m.l., a cada lado del eje de la misma, por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dicho fines, a una distancia de 6 m.l. de ancho, a contar desde el eje de la conducción.

3º Para la conducción de las líneas eléctricas: - Imposición de servidumbre permanente de paso aéreo de energía eléctrica a lo largo del trazado de la línea aérea con una anchura de 1,5 metros, a cada lado del eje de la misma y ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra. La servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

* Prohibición de plantar árboles y realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, conforme la legislación reguladora de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

* Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

En el expediente expropiatorio el Ayuntamiento de Boñar asumirá la condición de beneficiario del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

León, 16 de agosto de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Luis Blanco González.

9077

98,40 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/03

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 26 de mayo de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Jicarero SL, con C.C.C. 24102462693 expediente número 24 03 2007 4 00271783, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Díez García. 9198

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 18 de julio de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Cromo-Níquel Diseño en Mueble SL, con C.C.C. 24104013178 expediente número 24 03 2007 4 00325943, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Díez García. 9199

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Administración 47/03

Don Jerónimo González Clavero, Director de la Administración de la Seguridad Social 47/03 en Valladolid, hace saber a los interesados que se indicarán en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valladolid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25/06/04), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999.

Y para que conste, expido la presente resolución, en Valladolid, a 28 de agosto de 2007.

El Director de la Administración, Jerónimo González Clavero.

Interesado: Auxición Sistemas y Servicios SL.

C.C.C./N.A.F.: 47103842422.

Acto administrativo: Resolución expediente saldo acreedor número 2007-00215423.

Fecha resol.: 02/08/2007.

9195

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

52950.

Juicio de faltas 182/2007.

Número de identificación único: 24115 2 0011724/2006.

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 182/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo, dice:

Sentencia nº 110/07:

En Ponferrada, a 2 de julio de 2007.

Vistos por María José García Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos seguidos con el nº 182/2007, sobre la comisión de una falta de amenazas en los que han intervenido como denunciante Gerardo César Rodríguez Fernández y como denunciado Cristóforo Ferro.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo de la falta objeto de este procedimiento a Cristóforo Ferro, declarándose de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Publíquese en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada, las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Cristóforo Ferro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 2 de julio de 2007.

El/La Secretario (ilegible).

8180

52950.

Juicio de Faltas 62/2007.

Número de identificación único: 24115 2 0001656/2007.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 62/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº 112/07:

En Ponferrada, a 16 de julio de 2007.

Vistos por María José García Castaño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el nº 62/2007 por una falta de amenazas interviniendo como partes en calidad de denunciante Argimiro Canedo Gutiérrez, y como denunciado Carlos Alberto Barrio Conchero.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Carlos Alberto Barrio Conchero como autor criminalmente responsable de una falta del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de 15 días de multa a razón de una cuota diaria de 2 euros, y, en caso de impago, previa excusión de sus bienes, a una responsabilidad personal subsidiaria consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que podrá cumplirse como localización permanente, imponiéndole el abono de las costas procesales causadas.

Publíquese en Audiencia Pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada, las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carlos Alberto Barrio Conchero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada a 17 de julio de 2007.

El Secretario, Fernando Bécares Ramos.

8315

52950.

Juicio de faltas 186/2007.

Número de identificación único: 24115 2 0402816/2005.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 186/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº 115/07.

En Ponferrada, a 16 de julio de 2007.

Vistos por María José García Castaño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el nº 186/2007 por una falta de hurto interviniendo como partes el Ministerio Público, como denunciante, Evaristo Danoz Pérez y José Alejandro de la Fuente Romero, siendo denunciado Carlos Alberto Barrio Conchero.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Carlos Alberto Barrio Conchero como autor criminalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal, a la pena de 30 días de multa a razón una cuota diaria de 6 euros, y, en caso de impago, a un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que podrá cumplirse como localización permanente, condenándole igualmente al abono en concepto de responsabilidad civil, a José Alejandro de la Fuente Romero de la cantidad de 220 euros y al pago de las costas procesales causadas.

Publíquese en Audiencia Pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada, las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carlos Alberto Barrio Conchero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 17 de julio de 2007.

El Secretario, Fernando Bécares Ramos

8316

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 440/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Quettie Gaby González Molina contra la empresa Visual León Maquetas y Proyectos SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Quettie Gaby González Molina contra la empresa Visual León Maquetas y Proyectos SL, declarar la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 30 de abril de 2007, y condeno a dicha empresa demandada, ante la imposibilidad de poder optar por la readmisión del trabajador, al pago de una indemnización de novecientos setenta euros y noventa céntimos de euro (970,90 €), así como de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 32,36 euros diarios, que ascienden a otros dos mil quinientos cincuenta y seis euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro (2.556,44 €), sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente párrafo sobre régimen de incompatibilidades de percepción de los expresados salarios de tramitación declarando extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la seguridad social, que por su naturaleza no resulten compatibles.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la seguridad social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0440/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0440/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la

responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Visual León Maquetas y Proyectos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 18 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8172

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 14/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dionisio Fernández Silván, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Antracitas Santa Cruz, su aseguradora, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente:

Fallo:

Que estimando en su petición subsidiaria la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por Dionisio Fernández Silván, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa Antracitas Santa Cruz, y su aseguradora, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto de incapacidad permanente total para su trabajo habitual de barrenista, derivada de enfermedad profesional de silicosis, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a las demandadas I.N.S.S. y T.G.S.S., dentro de sus respectivas responsabilidades, a que abonen al actor una pensión consistente en el 55% de la base reguladora de 2.805,93 euros, sin perjuicio de la aplicación de los topes legales, con efectos de 25 de octubre de 2005, y posibilidad de revisión a partir de enero de 2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advuértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas Santa Cruz y su aseguradora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de julio 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8269